



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La alteración de la contratación laboral en su servicio y su configuración
como Extorsión Laboral en Obras de Construcción Civil en Lima
Metropolitana

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Christian Manzano Gómez

ASESOR:

Mgr. Jaime Elider Chávez Sánchez

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA – PERÚ

2016

Página de Jurado

Chávez Rodríguez Elías Gilberto

Presidente

Gamarra Ramón José Carlos

Secretario

Chávez Sánchez Jaime Elider

Vocal

DEDICATORIA

A mis padres que son mi orgullo y seres queridos, que me apoyaron en momentos difíciles a través del tiempo que duro mis estudios.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mis señores catedráticos en su conjunto que me dieron su experiencia, sabiduría, para poder desempeñarme mejor en esta carrera.

Que hoy afrontare con mucho gusto y debida responsabilidad.

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo, Christian Manzano Gómez, con DNI N°40869623, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que:

- 1.- La tesis es de mi autoría
- 2.- He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3.- La tesis no ha sido autoplagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
- 4.- Los datos, presentados en los resultados son reales no han sido falseados, duplicados ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido, de identificar fraude, plagio, autoplagio, piratería o falsificación asume la responsabilidad y las consecuencias que de mi accionar, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 15 diciembre de 2016

CHRISTIAN MANZANO GÓMEZ

D.N.I 40869623

PRESENTACIÓN

Señores miembros del Jurado:

En la presente investigación que se pone a vuestra consideración tiene como título **La alteración de la contratación laboral en su servicio y su configuración como extorsión laboral en obras de construcción civil en Lima Metropolitana**, con la finalidad de determinar el objetivo general de analizar la norma vigente concerniente a la alteración de la contratación laboral en su servicio y su configuración como delito de extorsión laboral, lo cual se pretende tipificar para así disminuir el índice de delincuencia en obras civiles en Lima Metropolitana .

Así, cumplimiento con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera: en la parte introductoria se consignan los antecedentes y la formulación del problema, estableciendo en esta el problema de investigación, los objetivos y la hipótesis generales y específicas, así mismo la fundamentación científica, teórica y la justificación. En la segunda parte se aborda el marco metodológico en el que se sustenta el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cualitativo, de tipo de estudio orientado a la comprensión a la luz del diseño Teoría fundamentada. Acto seguido se detallarán los resultados que permitirá arribar a las conclusiones y sugerencias, todo ello con el respaldo bibliográfico y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

El autor

INDICE

Página de Jurado	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD	v
PRESENTACIÓN.....	vi
RESUMEN	ix
ABSTRACT.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	11
1.1.- APROXIMACIÓN TEMÁTICA	12
1.2.- MARCO TEÓRICO.....	16
1.3.- FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	27
1.4.- JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.....	27
1.5.- SUPUESTOS U OBJETIVO DE TRABAJO.....	32
II. MÉTODO.....	33
2.1.- DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	34
2.2.- MÉTODOS DE MUESTREO.....	35
2.3.- RIGOR CIENTIFICO	37
2.4.- ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS.....	38
2.5.- ASPECTOS ÉTICOS.....	40
III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS.....	42
V. DISCUSIÓN	52
V. CONCLUSIONES	57
VI. RECOMENDACIONES	60
VII. REFERENCIAS	63
ANEXOS	67
ANEXO 01 MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	68
ANEXO 2 FICHA DE VALIDACIÓN DE ENTREVISTA POR EL DR. GAMARRA RAMÓN JOSÉ CARLOS.....	71
ANEXO 3 FICHA DE VALIDACIÓN DE ENTREVISTA POR EL DRA. SAN MIGUEL VELÁSQUEZ VICTORIA	72
ANEXO 4 FICHA DE VALIDACIÓN DE ENTREVISTA POR EL DR. CHÁVEZ SÁNCHEZ JAIME.....	73

ANEXO 05 GUIA DE ENTREVISTA	74
ANEXO 06 GUIA DE ENTREVISTA	78
ANEXO 07 GUIA DE ENTREVISTA	82
ANEXO 08 GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	86

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general de analizar la norma vigente concerniente a la alteración de la contratación laboral en su servicio y su configuración como delito de extorsión laboral, lo cual se pretende tipificar para así disminuir el índice de delincuencia en obras civiles en Lima Metropolitana.

En torno a este fenómeno social delincencial, se tomó en consideración las fuentes documentales vinculadas a la contratación laboral en el Perú y su distorsión por los seudos sindicatos de la construcción de obras civiles en Lima Metropolitana registrados en el Ministerio del Trabajo, aunadas a la información proporcionada por Inteligencia Nacional de Crimen Organizado en obras civiles, de la misma manera, se analizó la normatividad vinculada en el Derecho Laboral; así como de la funciones realizadas por la Policía Nacional Del Perú en su afán de contrarrestar al actuar delincencial, quien es la institución encargada constitucionalmente mediante inteligencia, prevención, investigación y poder así lograr hacer punible todos los delitos realizados por los ciudadanos de un Estado.

Finalmente, se corroboró el supuesto jurídico principal: La alteración de la contratación laboral en su servicio mediante la intervención de los seudos sindicatos de la construcción civil en obras de construcción civil en Lima Metropolitana, debido que es un fenómeno social delictivo que trajo consigo la inestabilidad, inseguridad ciudadana e inseguridad jurídica en Lima Metropolitana. De tal manera que se realizó mediante la corroboración de la información recopilada por especialistas en extorsión laboral.

Palabras Clave: Seudos, contratación laboral, extorsión y sindicatos.

ABSTRACT

The present research has as general objective to analyze the prescript in force concerning the alteration of labor contracts in their service and work settings as a Crime Extortion which it is intended to establish to reduce the amount of crime in civil works in Lima Metropolitana.

Around this criminal social phenomenon It took into consideration the documentary sources related to labor contracts in Peru and its distortion by civils' construction trade unions works in Lima Metropolitan registered with the Ministry of Labour attached to the information provided by national Intelligence Organized Crime in civil works in the same way related regulations in labor law is analyzed; as well as the functions performed by the National Police of Peru. In his eagerness to counter the criminal acts who is the institution constitutionally entrusted with intelligence, prevention, research and thus be able to achieve all crimes punishable made by the citizens of a State.

Finally, the main legal assumption was confirmed: Alteration of labor engagement in their service through the intervention of civil's construction trade unions in Lima Metropolitan, because it is a criminal phenomenon that brought social instability, insecurity and legal uncertainty in Lima Metropolitan, so that was performed by the corroboration of the information collected by specialists in labor racketeering.

Keywords: Seudos, labor engagement, labor extortion, labor trade unions and normativity.

I. INTRODUCCIÓN

1.1- APROXIMACIÓN TEMÁTICA

El alto índice de delincuencia en Lima Metropolitana , ha generado durante los últimos años, malestar y descontento en la población de la función que ocupa la Policía Nacional y las Autoridades Locales, que desencadena una terrible imagen sobre la aplicación de las buenas costumbres en la sociedad, aunque no haya mucho desarrollo se producen hechos delictivos que generan alteraciones del Orden Público, siendo el sector privado el más golpeado por las organizaciones criminales, y utilizan hasta el propio ordenamiento jurídico para lograr alcanzar sus objetivos mediante actos ilícitos, además que el sector de la construcción puesto que está siendo muy bien apaciguada con el dinero que utiliza, la figura jurídica de los sindicatos que por tener un respaldo constitucional también está siendo utilizado de tal forma que puede desvirtuar los objetivos empresariales y económicos de este sector, así mismo teniendo en cuenta que la extorsión propiamente dicha se requiere un perjuicio patrimonial, el cual está atentando con la vida de la persona, en la extorsión laboral se está enfatizando el perjuicio del servicio que debe ser cumplido en un plazo establecido y determinado que en muchas obras de construcción se está retrasando, porque ya está inmersa en su desarrollo elementos no favorables como es una organización criminal que tiene como blindaje una capa protectora un supuesto sindicato.

La Contratación laboral de personal

García, (2004), nos indica que:

“El trabajador pone a disposición del empleador su propia fuerza de trabajo, debiendo prestar los servicios en forma personal y directa. De aquí se deriva que el trabajador siempre es una persona natural, mientras que el empleador puede ser una persona natural como tal, o jurídica en cualquiera de sus formas asociativas, En la vinculación de personal mediante contratos de trabajo, se presenta de manera frecuente confusiones y abusos de parte de entidades públicas y privadas, debido principalmente al desconocimiento por parte de funcionarios y patronos en general de la naturaleza de esta figura y de sus diferencias con el contrato de trabajo. En el caso del contrato laboral, éste se debe regir por lo dispuesto en las normas vigentes referido al trabajo” (p.42).

En este orden de ideas se entiende que en el régimen, de la contratación de personal está vinculada, a la forma de cómo las personas son integradas a una actividad comercial vigente como es la de construcción civil, sin embargo se tiene muchas formas en que se

realiza desvirtuándose esta figura, más en su forma de contratación, lo cual a causar las obligaciones legales de las empresas públicas y privadas en merito a su creciente desarrollo, hace que los sindicatos tomen mayor fuerza en su actuar obviando los lineamientos establecidos en el correcto desarrollo de las funciones del personal, es así que las empresas muchas veces contratan mediante la vía civil, a través de un contrato de servicios, por evadir la responsabilidad de derechos laborales y regirse por la civil en las cuales ya no hay subordinación, pero si hay remuneración y su servicio.

Elementos del contrato de trabajo

Solé, (1997), “Todo contrato de trabajo debe presentar los tres elementos esenciales como son la prestación personal de servicios, que se realice de forma subordinada y a cambio de una remuneración como lo es; A) Prestación personal de servicios; que es un servicio prestado en el marco de un contrato de trabajo debe ser brindado por una persona física. Significa que debe de ser de manera personal y directa por el trabajador; B) Forma Subordinada, lo cual se basa en que el trabajador ha de prestar el servicio a otro, a un empresario, y es éste último el que debe asumir el riesgo de la actividad empresarial. El éxito o fracaso económico de la empresa, no enerva al empresario de sus obligaciones laborales., asimismo, C) remuneración, que es en la actividad laboral, además de otros fines espirituales y culturales que también puede revestir, debe perseguir claramente un fin económico o productivo. El pago en dinero o en especie que el empresario realiza, se lo hace en retribución a su prestación de servicios. Por ello, una persona no encaja dentro del ámbito de aplicación de la normatividad laboral vigente, si el servicio tiene sólo fines no productivos” (p.69).

Indica que todo contrato laboral debe de tener tres elementos muy importantes como son: subordinación, remuneración y el servicio realizado, teniendo que ser los fines netamente productivos. Y además que en un contrato de servicios el que desarrolla el servicio puede ser una persona jurídica especializada, además que siempre que se tiene un manejo en su personal se puede dar mayor avance según lo proyectado al día, pero en la extorsión laboral se altera lo que es la prestación de servicios, lo cual al ser contratado atípicamente pero acreditado legalmente, este no hace referencia al requerimiento estratégico de producción y solo hace lo más mínimo para acreditar su sueldo que ya estuvo predeterminado en las negociaciones del sindicato y la administración, logrando que la culminación de la obra se aplase considerablemente, y eso es debido que no se tiene el control sobre ese personal.

Trabajos Previos

Antecedentes Nacionales

En el **ámbito nacional**, en la ciudad de Trujillo- Perú, **Carlos Mesia Nieto, Jefe División de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia** (2010) realizó un estudio de Extorsiones en La Ciudad de Trujillo, concluyó:

[...] Las propuestas del presente proyecto de investigación son que dichas organizaciones delincuenciales se encuentran organizadas en el interior del penal, dirigiendo y controlando a los integrantes de sus bandas que se encuentran en libertad recibiendo grandes sumas de dinero producto de las extorsiones y cupos que son solicitados a empresarios, autoridades y demás personas que son amenazados de muerte y secuestro, ocasionando muchas veces como medios intimidatorios en sus víctimas disparos de armas de fuego en el frontis de su inmueble y lanzamiento de bombas incendiarias (caseras) generando daños materiales los mismos que son ejecutados en horas de la madrugada aprovechando la ausencia del tránsito vehicular y peatonal (p.07).

En el ámbito nacional, en la ciudad de Lima, Luis Cabrera Díaz (2012) realizó un estudio de Investigación y Análisis sobre la ley del Crimen Organizado, concluyó:

[...] las propuestas del presente dan como resultados las medidas legislativas para fortalecer la Seguridad Ciudadana bajo las normas focalizadas en la investigación, juzgamiento, y sanción de los delitos cometidos por el Crimen Organizado, como es homicidio, secuestro, trata de personas, delitos contra el patrimonio, extorsión, usurpación. También permitirá sancionar eficazmente a agrupaciones que incurran en acciones delictivas como el Delito de Sicariato, así como tráfico ilícito de drogas, entre otros, motivo por el cual el ejecutivo ha promulgado la ley 30077, (CRIMEN ORGANIZADO) para frenar la delincuencia y combatir al crimen organizado. La reforma o aprobación de las leyes penales no implica, necesariamente, que estas serán aplicadas por los jueces en los casos concretos. Hace falta que los operadores del sistema penal tengan claro su sentido y generen las condiciones para su efectiva aplicación. Estas leyes penales de reforma integral del sistema penal y de lucha contra la criminalidad organizada responden a buenas intenciones, pero hay duda de su real capacidad para frenar el crecimiento exponencial de los delitos. Si bien hace falta optimizar la respuesta punitiva, mientras los factores sociales criminógenos permanezcan, originando más criminalidad, la respuesta penal será solo un paliativo, y no el remedio (p.06).

En el **ámbito nacional**, en la ciudad de Lima, Dr. Víctor Prado Saldarriaga catedrático de Derecho Penal (2013) realizó un estudio sobre **La Criminalidad Organizada en el Perú**, concluyó:

[...] las propuestas que planteo indican el grado de desarrollo que ha alcanzado, el tipo de actividades delictivas que ejecuta o el número de componentes que integra. Por consiguiente, pues, hay organizaciones con estructuras altamente jerarquizadas y complejas que muestran una composición vertical, con niveles de poder y gestión muy centralizados. Pero, también, coexisten otras agrupaciones delictivas con estructuras flexibles y roles de dirección colectiva o descentralizada. Es más, las organizaciones que activan la criminalidad organizada contemporánea adoptan nuevas formas estructurales altamente flexibles y que, incluso, buscan adaptarse a esquemas corporativos horizontales que se les permitan en una dinámica de cooperación cubrir mayores mercados e intercambiar sus mercancías o servicios ilícitos (p.08).

Antecedentes Internacionales

La revisión bibliográfica ha permitido encontrar el siguiente trabajo con respecto al estudio de la extorsión laboral.

En el **ámbito internacional**, en la ciudad de San Miguel – Salvador Nelly Xiomara Martínez Cuadra (2007), concluyó:

[..] La victimización por delito de extorsión desde la experiencia de cinco comerciantes del sector formal e informal ubicado en el espacio de la ciudad de san miguel, las propuestas del presente trabajo es que el delito de extorsión son los que pueden ofrecer una perspectiva objetiva de cómo se manifiesta el problema. Esta premisa se sostiene en que actúan cotidianamente desde una arista que los involucra llanamente, y por consiguiente, ofrecen una lectura capaz de proporcionar una contextualización narrativa que permita plantear elementos críticos para entender la victimización en los sujetos ligados al sector formal e informal de la economía (p.09).

En el **ámbito internacional**, en la Universidad de Costa Rica, Allan Mauricio Quesada Gómez (2010), concluyó:

[...] la comprobación de las defraudaciones en los contratos de construcción mediante la determinación del delito idóneo y del límite con la antijuridicidad civil, como parte del auge de la construcción, aparecen más personas interesadas en participar en esta actividad y surgen nuevas relaciones relevantes para el Derecho. Pero el auge también puede significar aumento

de complicaciones o conflictos, o el surgimiento de formas de antijuridicidad, ya que la necesidad de responsabilidad en la construcción, la ruina de obras, el incumplimiento o negligencia de constructores, la protección del patrimonio de víctimas, todos son temas significativos con vigencia actual. Al darle exposición al tema del establecimiento y desarrollo de delitos en el sector de la construcción se está fortaleciendo la seguridad y se previenen factores causantes de impunidad (p.10).

En el **ámbito internacional**, en la universidad de San Carlos de Guatemala, Manuel De Jesús Linares Argueta (2007) realizó un estudio de **Análisis jurídico del delito de extorsión**, concluyó:

[...] que mediante amenaza de muerte y el impacto psicológico que provoca es sus víctimas, las propuestas del presente trabajo es La extorsión es una práctica cotidiana en Guatemala, lo cual, en los cascos urbanos y alrededores, el fenómeno es tan frecuente que puede afirmarse que, quien no ha sido extorsionado, tiene por lo menos un familiar cercano que sí lo ha sido. Sin embargo, una revisión de antecedentes en Centroamérica y Suramérica, pone en evidencia que son pocos los estudios que existen, la mayoría de ellos desde las ciencias jurídicas (p.06).

1.2.- MARCO TEÓRICO

La Teoría de la Extorsión en el Sistema laboral:

García, E. (2007), Nos indica que:

[...] La extorsión, o sea, el acto de obligar, a alguno a dar, regalos por el miedo a las consecuencias que pudiera producir el no darlos, no figuraba como delito en el antiguo derecho penal, la misma prohibición absoluta de hacer donaciones voluntarias, servía para eludir la difícil demostración de que no se había donado libremente, y por lo tanto los tribunales se limitaban en cierto modo a perseguir los hechos de esta clase que involucran alguna deshonra para el estado (p.03).

En el Derecho Penal Romano que señala el autor nos habla de exacciones, este se da cuando un funcionario público atenta abusando de sus atribuciones solo así se configuraba delito. Teniéndose que reformar para con cualquiera que atentara contra la libertad del patrimonio, y en la actualidad logrando así un desbalance descomunal en la economía, ya que se requiere que todo el personal apoye en las tareas programadas del día, sin embargo de las contrataciones que fueron colocadas entre el sindicato y la administración, hacen que todos ellos no logren completar o tengan el afán de lograr lo establecido por la

administración, siendo ello se tiene que en el transcurso del desarrollo del trabajo siempre cuando se le exige completar alguna tarea planificada, este personal se avoca a lo que dice el sindicato y hace omisa cualquier lineamiento de la administración de la obra civil.

Acto delictivo atípico

Esquivel, (2014) nos indica:

[...] Se entiende por acto delictivo a la conducta o juicio de tipicidad que hace el juez o el intérprete, pueden suceder dos cosas: que la conducta se adecue al tipo penal o que no se adecue a éste, es por ello que depende de los resultados a que lleve el juicio de tipicidad en un caso concreto, ya que al hablar de tipicidad de la conducta, esto es, de la congruencia típica por presentarse los elementos objetivos y subjetivos de la figura; o en caso contrario, negarla, cayendo en el terreno de la no tipicidad o de la atipicidad (p.25).

Esquivel, (2014) se pronuncia lo siguiente:

[...] entendemos por atipicidad el fenómeno en virtud del cual un determinado comportamiento humano no se adecua a un tipo legal. La atipicidad a su vez puede ser de carácter absoluto (cuando la conducta examinada no es subsumible en ningún tipo penal) o relativo (por no aparecer alguno o algunos de los elementos de la descripción comportamental), examinemos brevemente el alcance de estos dos fenómenos, haciendo especial referencia al delito putativo, ya que consideramos que presenta gran importancia en nuestra legislación, ya que al hablar de atipicidad relativa, nos encontramos con la falta de adecuación típica que se refiere a uno de los elementos que integran el tipo, así: los sujetos, la conducta o el objeto (p.32).

En este punto, es de tener en cuenta que la extorsión del sistema laboral es una derivación de la extorsión típica que se configura en la vulneración de la Libertad Sindical del individuo, y en el entorpecimiento del desenvolvimiento óptimo de las facultades de dirección y subordinación del empleador con sus trabajadores, por lo que se está teniendo en frente es una forma distinta de lograr un acto delictivo con el uso de las normas legales vigentes que regulan la creación de sindicatos.

Siendo ello así, el acto antes señalado es acto delictivo atípico porque no está contemplado en el Código Penal parte especial, por lo que no podría aplicarse lo señalado en la parte específica que señala dicho tipo penal, pero aun así se encuadra en el artículo 148° del código sustantivo, es por ello que hoy en día se está aplicando en base a una norma por

la consecuencias que acarrea dicho acto, lo cual se tendría que especificar y crear un tipo que encuadraría al acto delincuencia, como extorsión en su fase organizada que afecta el Sistema Laboral.

Teoría del perjuicio patrimonial:

El perjuicio patrimonial pasa necesariamente por la lesión de un derecho, que no deja de existir por la mera circunstancia de que se produzca un aumento o ganancia correlativa en otra posición del patrimonio. Bello. (2010), concluyó:

[...] el concepto de perjuicio patrimonial deriva de la teoría del patrimonio, en el cual se entiende por perjuicio patrimonial depende del concepto de patrimonio, lo cual la teoría clásica define el patrimonio como la suma de los derechos y deberes patrimoniales de una persona, se indica que para esta teoría el perjuicio patrimonial radica en la pérdida de un derecho o la constitución de una obligación, así como el Derecho penal no conoce más derecho de propiedad ni más derecho de crédito que aquel reconocido por el Derecho civil o el Derecho público, entonces también en relación con el ataque perjudicial a esos derechos es completamente dependiente del Derecho patrimonial” (p.85).

Bello, (2010), nos indica que La economía está comprendida en que no se puede prescindir de la dimensión jurídica:

[...] el concepto de patrimonio, también en su acepción económica, no pertenece a un mundo amoral de meras relaciones de poder, sino a una realidad social por principio referida a valores de ordenamiento; presupone una tenencia legítima asegurada frente a ataques de terceros, un poder-disponer intacto en todo momento (p.99).

La teoría dominante en la dogmática de los delitos patrimoniales suscribe un concepto económico jurídico, que alcanza una formulación sintética, significa que el conjunto de los valores económicos cuya disposición se encuentra permitida a una persona bajo protección del ordenamiento jurídico, lo cual existe perjuicio en la medida en que el patrimonio de la víctima sufre una merma económica como consecuencia de la conducta del autor, y resulta entonces decisivo fijar el procedimiento para constatar si la víctima efectivamente ha sufrido tal pérdida patrimonial. Bello (2010, p.102) concluyó:

[...] es importante tener presente que cuando se habla de merma económica no se alude a cualquier criterio de valoración extraído de la ciencia económica. Se trata de un parámetro determinado de valoración, cual es el valor monetario, ya que permite determinar si el

patrimonio de la víctima ha sufrido efectivamente, es el valor monetario del mismo. Una forma límite del perjuicio, es el peligro para el patrimonio equivalente al daño, ya que es una situación de incerteza existencial.

De lo anterior, se puede indicar que el acto delictivo que se está observando contiene un perjuicio económico inmenso tanto al estado, al empresario, y a los trabajadores que intervienen en la actividad económica que se refiere a las obras civiles, toda vez que al momento de hacerse un presupuesto de conformación del proyecto de inversión a mediano plazo, con la inversión privada y de los aportes de los beneficiados finales, se tiene los avances según lo programado por las personas calificadas que en este caso son los administradores e ingenieros civiles y de construcción que tiene los datos precisos y la duración de cada avance, por lo que se logra una estimación del tiempo de entrega del proyecto y los egresos e ingresos necesarios para realizar lo contratado, porque en dicho periodo sucede muchos hechos que dificultan el direccionamiento correcto del patrimonio económico, tanto en la logística como en el pago de la mensualidad a los trabajadores según la función desempeñada, ya que dicho entorpecimiento genera una dificultad a la entidad que invierte con su capital y a los que intervienen en la compra de dicho patrimonio, afectándose en que se logra la finalidad del mismo pero en pésima calidad.

La teoría del perjuicio de finalidad:

Bascuñan, (2002), Nos indica que:

[...] este camino estaría indicado por la circunstancia de que estos delitos, en tanto exigen para su atribución típica la provocación de un perjuicio patrimonial a otro, están configurados como delitos de resultado, y al respecto sería posible plantear preguntas de imputación objetiva de resultado, y es para resolver problemas de imputación en los delitos patrimoniales parte de la premisa que es metodológicamente lícito trasladar una categoría de la parte general desarrollada para normativizar tipos penales que describen básicamente un puro acontecimiento natural a un delito como la extorsión, cuyos elementos típicos han estado desde siempre fuertemente normativizados, lo cual condujo a la creación y desarrollo de la teoría de la imputación objetiva, ya que este concepto nació por la profunda insatisfacción que generaba la atribución penal del resultado al autor basada solamente en la causalidad, particularmente en los casos de cursos causales irregulares o atípicos (p.70).

Esta teoría alcanza a las denominadas obras civiles cuya actividad es importante para el desarrollo de una nación, ya que esta permite mayor afluencia de mano de obra que se

requiere para empezar y hacer con calidad las edificaciones, por ello se necesitan profesionales que logren dar un plus adicional a cada proyecto, es así que las obras civiles son abundantes por su gran demanda de trabajadores, lo cual se requiere de mano de obra muy calificada para cada área diseñada en el correcto funcionamiento de la misma, es así que en cada inauguración o comienzo de obra siempre exciten elementos que quieren desvirtuar el desarrollo de los labores, siempre y cuando logren ocultar sus finalidades delictivas que en este estado de inseguridad logre hacerse posible, es así que se requiere mayor control, lo cual se tiene que a mayor inversión en una obra se requiere de mayor personal y es ahí donde entran a detallar los delincuentes sindicalistas y ejecutan a extorsión en la prestación de servicio, sin tener la calificación requerida como requisitos para integrar el grupo de trabajo. Costa, (2014), nos indica que:

[...] se tiene en cuenta que dentro de un contexto de la economía mundial, durante los primeros años, se han emprendido una serie de cambios en las políticas de Gobierno en pro de reactivar la economía nacional, para lograr su finalidad de promover la inversión privada en proyectos de infraestructura y servicios públicos; los programas de concesión de carreteras, puertos y aeropuertos, son una clara muestra de la apertura del mercado Peruano a capitales extranjeros que están siempre en continuo avance que son beneficio para todos los ciudadanos para logran una vida más digna, ya que la construcción es considerada como una actividad estratégica tanto por su efecto multiplicador como por su gran capacidad de generar trabajo, lo cual la demanda por cada puesto en el sector construcción, lo cual su crecimiento se ve sustentado por la ejecución de proyectos de infraestructura a cargo del Estado (vivienda, educación, carreteras e irrigaciones), quienes están en perpetua fiscalización y promoviendo las diferentes formas de adjudicar dichos proyectos al mejor postor técnico y económico, en el que este sector puede describirse a través de la actuación de los organismos de gobierno y las diversas organizaciones privadas vinculadas a la construcción, como es el organismo gubernamental, porque cumple la función de reglamentar aspectos técnico administrativos y controlar su cumplimiento durante la ejecución de obras del Estado velando por los intereses de la nación porque se está en manera superflua la garantía que el estado tiene con la empresa privada o nacional (p.20).

Asimismo, también se debe precisar en cuanto a los sindicatos que son instituciones protegidas por el estado y que de alguna forma es la principal amenaza criminal en las obras civiles, como en alguna vez lo fueron el secuestro y los asaltos a bancos, aunque a diferencia es que las extorsiones son menos selectivas, pero se afectan a un mayor número de personas, ya sean personas de la clase media o alta, es así que el sector que esta

principalmente afectado es la construcción civil, donde se indica que por “protección” se cobra normalmente un cupo del 3% del costo total de la obra la cual se van a los bolsillos de los representantes del sindicato, es además que los extorsionadores, quienes están ocultos enmascarados en falsos gremios laborales, demandan para su gente un número importante de plazas, por las que cobran a los beneficiarios, los cuales siempre se intimidan con la violencia para lograr la aceptación y de no accederse al “servicio”, ofrecido bajo amenaza, no solo peligra la viabilidad de la obra, sino la integridad física y la vida de sus responsables como los ingenieros responsables de la obra, los inversionistas, y toda persona que tenga la función de ejecutar dicha obra hasta su culminación.

Tal como lo señalado, el delito se transforma porque es un fenómeno social que se va perfeccionando buscando los vacíos legales o actividades vulnerables. Es por eso que buscamos una posible solución a través de la “Extorsión de Servicio” en la actividad de obras de construcción civil en Lima Metropolitana, ya que se tiene muy en claro que los sindicatos ha de tener la fuerza laboral a su merced, además que su colectividad hace merecer que es una organización sólida, ya que está compuesto por personas que tienen en claro lo que es velar por los derechos de los demás, lo cual es necesario analizar la prestación de servicio y su forma de contratación, lo cual siempre el coaccionar mediante violencia determina que se está cometiendo un ilícito penal configurándose en extorsión cuando se logra el cometido al beneficiarse económicamente,

Siendo ello así, se tiene la extorsión de servicio, lo cual se entiende que es una forma de beneficiarse con las obras que están siendo ejecutadas en todo el territorio nacional, además que para no encuadrar en el delito de extorsión ahora solo hacen ingresar a elementos que no han sido calificados por las empresas privadas en su mayoría y al ejecutar esa medida se tiene que no se puede generar avance aun que se tenga mayor cantidad de personal, ya que al no tener control sobre el trabajador se está logrando un perjuicio económico y laboral, ya que a mayor tiempo de culminación mayor inversión en mano de obra y logística.

Ahora bien, Costa, (2014), nos indica que:

[...] se tiene en cuenta que dentro de un contexto de la economía mundial, durante los primeros años, se han emprendido una serie de cambios en las políticas de Gobierno en pro de reactivar la economía nacional, para lograr su finalidad de promover la inversión privada en proyectos de infraestructura y servicios públicos; los programas de concesión de carreteras, puertos y aeropuertos, son una clara muestra de la apertura del mercado Peruano a capitales extranjeros que están siempre en continuo avance que son beneficio para todos los ciudadanos para logran una vida más digna, ya que la construcción es considerada como una actividad estratégica tanto por su efecto multiplicador como por su gran capacidad de generar trabajo, lo cual la demanda por cada puesto en el sector construcción, lo cual su crecimiento se ve sustentado por la ejecución de proyectos de infraestructura a cargo del Estado (vivienda, educación, carreteras e irrigaciones), quienes están en perpetua fiscalización y promoviendo las diferentes formas de adjudicar dichos proyectos al mejor postor técnico y económico, en el que este sector puede describirse a través de la actuación de los organismos de gobierno y las diversas organizaciones privadas vinculadas a la construcción, como es el organismo gubernamental, porque cumple la función de reglamentar aspectos técnico administrativos y controlar su cumplimiento durante la ejecución de obras del Estado velando por los intereses de la nación porque se está en manera superflua la garantía que el estado tiene con la empresa privada o nacional” (p.20).

De lo anterior se puede colegir que el autor señala que el desarrollo de un país es la actividad económica fluctuante en a construcción, y que de su desenvolvimiento se realizan consecuencias que logran mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, pero también es cierto que en la medida que se incrementa dichas obras, el interés de la mano de obra aumenta y los empleadores contratan personas calificadas para dar cumplimiento a los contratos entre las empresas y los beneficiados que en muchos casos son financiados, pero además es de tener presente que el estado al proteger la unidad colectiva de los trabajadores ante su empleado, por lo que se puede negociar en mejorar la calidad del trabajo de beneficios para que todo sea perfecto hasta finalizar la obra; sin embargo, como ya se ha mencionado la norma que regula los sindicatos también pueden favorecer a personas inescrupulosas en beneficio de algunos, aplicando violencia en casi todas los actos para que accedan a ingresar a dicha colectividad y que de acuerdo a la norma tendría que aportar una cuota que en medida no causaría daño económico pero al ser las obras en las que concurren hasta miles de personas el total es descomunal al momento de hacerse el descuento mensual debido, y al contarse de manera anual se logra un monto

considerable que nunca llegaría a los afiliados a dichos sindicatos, ya que estos están cohibidos mediante amenazas que son la principal causa de su participación obligatoria.

No obstante, es de verse que dichas organizaciones están muy bien organizadas desde el que direcciona hasta el que ejecuta, además que controla la obra para incrementar los individuos que comienzan a trabajar sin experiencia y a su vez desaceleran la obra, ya que no se completan las áreas de trabajo programado por déficit de personal calificado, y estos mismos están más interesados en proteger su actividad delincuenciales, que en muchos de los casos tiene al mismo empleador secuestrado de sus facultades de dirección y subordinación, por ello que se toma fundamentalmente este tipo de acto que vulnera directamente los derechos humanos como el trabajo libre y de la voluntad de acceder a un sindicato para beneficiarse de las actividades y los convenios celebrados en la vigencia de la obra.

Las Normas Jurídicas

La extorsión en el ámbito nacional y extranjero; La extorsión en sus formas originales aparece como un ataque a la administración de justicia, en su evolución, quedó claro que el delito protege, primero, a la libertad, pero a través de la libertad, a la propiedad. Cuando en la extorsión se habla de obligar a otro a entregar, enviar, depositar o poner a su disposición o a la de un tercero, cosas, dinero o documentos que produzcan efectos jurídicos.

No sólo se ataca a la propiedad, sino también el derecho de posesión y aún la mera tenencia de la cosa; hasta los derechos pecuniarios y los bienes materiales de valor económico. En consecuencia, la determinación más exacta no es la que se reduce al bien jurídica de propiedad.

Normas jurídicas nacionales

El Derecho Laboral es, básicamente, el conjunto de normas y principios que regulan las relaciones laborales, conocida también como derecho del trabajo. El delito de extorsión laboral en la construcción civil será sancionado con prisión de 5 a 10 años en donde la violencia y amenaza es cometida por un integrante de un sindicato de construcción civil

que se aprovecha de esta condición o por quien simula ser trabajador de construcción civil.

Es por ello, que el Poder Ejecutivo elabora normas que sirven para brindar políticas de control y prevención de las actividades de los miembros de sindicatos de construcción civil, según el Art. 200 del Código Penal los involucrados serán sancionados con pena privativa de libertad de diez a quince años e inhabilitación cuando la violencia o amenaza es cometida por un integrante de un sindicato de construcción civil que se aprovecha de esta condición; o por quien simula ser trabajador de construcción civil. Vale precisar que, como lo establece el tipo penal, extorsión es la violencia o amenaza cuando es utilizada para obligar a una persona o a una institución pública o privada otorgando a una tercera persona ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole.

En ese sentido, no basta con aplicar las normas vigentes que no contemplan el verdadero problema o no castiga de acuerdo a sus forma de actuar, ya que al hablar de este tipo de actos delictivos, se está considerando el actuar de las organizaciones criminales ya instauradas desde hace mucho tiempo, lo cual saben cuáles son los puntos en donde atacar y cómo hacer para que no sean descubiertos, además que usan la violencia para lograr su finalidad y aparte que abusan del sistema normativo para encubrir su modalidad de actuar, como es la creación de los sindicatos y su forma de organización al momento de generarse una disparidad con el empleador, y así logran convencer en muchas ocasiones a los integrantes pero a los de minoría los obligan para lograr una cuota que por ley es fija pero sin beneficios, porque dicha organización está viciada por malos elementos y así lograr u enriquecimiento acosta del esfuerzo humano, y de la legitimidad que el estado le brinda, ya que no mucha veces el Ministerio De Trabajo fiscaliza el desenvolvimiento del mismo, además que las cuentas que por obligación son generadas por el presidente y secretario sindical , estos hacen malversación de dichos fondos a beneficio propio y al momento de exigirse los beneficios estos solo realizan actos de violencia para no tener la obligación de asistir dicho reclamo, que en mayoría son de los trabajadores.

Normas jurídicas extranjeras

En países extranjeros el ilegal es objeto de extorsión puesto que ciertos empleadores se aprovechan de su condición para explotarlos, muchas veces luego de meses de trabajo no

le pagan, confiando en que el trabajador no reclamará por su condición de ilegal. El empleador que incurre en estas prácticas está expuesto a fuertes multas que pretenden evitar los abusos. Sin embargo, el mismo trabajador se inhibe de denunciarlo por el temor de ser deportado. La permanencia ilegal o irregular de la mayoría de los trabajadores está unida a la informalidad laboral, dificultándose por lo mismo, los controles y las fiscalizaciones de los organismos del trabajo; su permanencia está asociada a delitos (falsificación, ingreso clandestino), y regularizar su condición no es sencillo, por lo que el reclamo de sus derechos laborales les supone perder su empleo y ser devueltos a su país.

La mayoría de veces es fácil para los extranjeros consigan empleo, pero informal y más precarios para el hombre. Para las mujeres es más estable y formal, el desempleo de los extranjeros es menor que el que soporta los propios residentes del país extranjero, ya que estos acceden a trabajos de peor calidad e informales. Cabe señalar que las condiciones de trabajo de los inmigrantes regulares son aceptables, no obstante, perciben ingresos menores a los que por derecho les correspondería.

Jurisprudencia nacional

La violencia laboral con la que se vive en nuestro país es alarmante, según nuestra jurisprudencia nacional el delito de extorsión será emitida por aquella persona que mediante la violencia o amenaza obliga a una persona o a una institución pública o privada a otorgar al agente o a un tercero una ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años.

En la actualidad se observa que los cupos cobrados son por personas que se identifican como integrantes de la Central de Trabajadores del Perú (CTP) y que han sido identificados por la Policía Nacional del Perú (PNP) señalando que la misma pena se aplicará al que, con la finalidad de contribuir a la comisión del delito de extorsión, suministra información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones, cargo u oficio o proporciona deliberadamente los medios para la perpetración del delito.

Debemos considerar que a lo largo del proyecto el que, mediante violencia o amenaza, toma de locales, obstaculiza vías de comunicación o impide el libre tránsito de la ciudadanía o perturba el normal funcionamiento de los servicios públicos o la ejecución de obras legalmente autorizadas, con el objeto de obtener de las autoridades cualquier beneficio o ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole.

El funcionario público con poder de decisión o el que desempeña cargo de confianza o de dirección que, contraviniendo lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Perú, participe en una huelga con el objetivo de obtener para sí o para terceros cualquier beneficio o ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será sancionado con inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal, por lo que se consideramos

Jurisprudencia extranjera.

En este capítulo se describe la problemática de la extorsión laboral que a nivel internacional son sancionados con sumo rigor antes los tribunales, como ya se ha estudiado es inevitable notar que el desarrollo de la extorsión laboral es básicamente jurisprudencial. Se sabe que no existe información sistemática y completa respecto a la situación laboral de los inmigrantes residentes en otros países, parte importante de las violaciones de los derechos que sufren los extranjeros, parecen tener origen en el bajo nivel socioeconómico que les proveen los empleos a los que acceden: baja calificación y en ocupaciones que no corresponden a su nivel educacional. Muchos tienen empleos inestables, inseguros, con bajas remuneraciones, y sin cobertura de ni previsión como es en el área de construcción en donde un obrero ilegal no tiene ningún medio que garantice su seguridad. Como se indica la extorsión laboral es sancionada por los poderes judiciales extranjeras, sin embargo, se observa que los ilegales son más vulnerables Aquellos trabajadores extranjeros con su situación en regla y con contrato de trabajo se integran a la escala inferior del mercado de trabajo y están expuestos a la inseguridad que afecta a los segmentos de trabajadores más pobres.

Pero a esta condición se agrega la que afecta a quienes entraron clandestinamente al país o no tienen su documentación migratoria al día, los que son ocupados como trabajadores dependientes, generalmente en la informalidad, sin extenderles contrato de trabajo y sin

cobertura previsional. La vulnerabilidad se incrementa, pues los residentes clandestinos arriesgan su deportación con la denuncia de los abusos. Los que tienen su documentación en regla, al perder el trabajo comprometen su residencia o los obliga a reiniciar los trámites, lo que contribuye a que estén expuestos a los abusos.

1.3.- FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Por lo general el planteamiento de problema concluye con la formulación del problema que se va a investigar, la cual tendrá relación variable, redactándose en forma de pregunta.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010, p.367) nos dice que la formulación del problema debe primero definirnos el concepto principal de nuestro tema de investigación y los conceptos que se relaciona con el tema de investigación relacionándolo con nuestras experiencias y la exploración de fuentes bibliográficas.

Problema general

¿Cuáles son los efectos de la alteración de la contratación laboral en su servicio y su configuración como extorsión laboral en obras de construcción civil en Lima Metropolitana?

Problema específico 1

¿De qué manera se distorsiona la contratación laboral a través de seudos sindicatos y el perjuicio patrimonial en el aplazamiento en obras de construcción civil en Lima Metropolitana?

Problema específico 2

¿De qué manera la normatividad laboral permite la ejecución de actos delictivos atípicos en obras de construcción civil en Lima Metropolitana?

1.4.- JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

La justificación explica las maneras de como la investigación entrara a solucionar el problema planteado y cuál es su contribución, esta debe de señalar porque es importante realizar dicha investigación, debe incluir el interés, la utilidad y novedad de proyecto, debe establecer la magnitud del problema y debe señalar los beneficios sociales que tendrá la realización del estudio. Monje (2011, p.69) nos dice que:

[...] La justificación trata de proporcionar una explicación detallada del porque es útil e importante estudiar el tema de investigación; estas razones deben ser determinantes de la tal forma que se pueda acreditar la inversión, esfuerzos y tiempo brindado por el investigador.

Mediante el presente trabajo se justifica porque se pretende dilucidar la problemática en el sector construcción en Lima Metropolitana , ya que se presenta un grado considerable de ser víctima de extorsión ligada al sector de la construcción civil, ya que en su mayoría de veces los delincuentes están al asecho de sacarle provecho de su condición de trabajador y por medio de los sindicatos lograr acuerdos internos para lograr arreglos internos que conlleven a una inversión mucho más de lo ya proyectado en la contratación de personal, lo cual es punto vulnerable en el desarrollo de la actividad comercial como los es la construcción de edificios u obras de gran magnitud que son en mayoría de inversión privada, y por otro lado el mismo sistema jurídico hace que cada movimientos sea licito hasta que se efectúa el acuerdo entre los delincuentes sindicalistas y los fejes o encargados de las obras. El enfoque que permite introducirse en el marco de los sentimientos, vivencias, significados, e intenciones de la víctima respecto a su condición en el marco de sus relaciones interpersonales cotidianas con la empresa constructora que precede del trabajador estable de sindicato o trabajador en planilla, lo cual es inevitable si se pretende materializar la sensación de riesgo que determina cualquier momento en que pueden atacar si no se les retribuye exigencias que fueron ya pactadas con anterioridad.

Además se debe contemplar si es considerable especificar que la extorsión del sistema laboral vulnera un derecho fundamental protegido por la sociedad, lo cual hoy en día solo se tiene en cuenta el tipo penal que se genera a consecuencia del acto delictivo lo cual contempla el artículo 148° del código penal, que si bien es aplicada por los organismos que administran justicia, también es cierto que se debería contemplar un tipo penal que encuadre al hecho y la pena más severa por la forma de actuar y el uso indebido abuso del derecho para ocultar su actuar, lo cual el estado legalmente contempla hasta la creación y su fiscalización mediante el Ministerio del Trabajo como una entidad social, pero no fiscaliza su forma de actuar cuando se está realizando acuerdos, ni al momento de la contratación de personal, lo cual hace efectivo sus derechos que en el fondo es legal

pero la forma de aplicarla es irregular y muchas veces delictiva por vulnerar muchos derechos fundamentales y consagrados por la Constitución Política Del Perú.

Justificación metodológica

El presente trabajo de investigación se justifica metodológicamente ya que se ciñe al modelo cualitativo, porque la investigación está orientada a definir las generalidades, características y tratamiento normativa. Para alcanzar con los objetivos de estudio se utilizó la técnica de análisis documental, análisis de marco comparado, análisis de sentencias y las entrevistas que se elaboraron y fueron filtrados mediante el juicio de expertos “metodólogos”, para así dar confiabilidad y validez al trabajo de investigación. Las entrevistas fueron dirigidas a especialistas del tema, que con su aporte académico y la experiencia en el tema a tratar le da un respaldo a la investigación.

Asimismo, es de tenerse en cuenta que este tipo de fenómeno es algo inusual que pudiera ser medida cuantitativamente, lo cual es necesaria la revisión de documentos legales jurisprudencia tanto nacional e internacional que conlleve más aún mejor postura y detallar cuales son los vértices de la investigación.

Justificación práctica

Para entender como una extorsión laboral, puede mermar en demasía las posibilidades de desarrollo que toda persona tiene derecho en el marco de sus libertades constitucionales que indefectiblemente le son protegidos por las autoridades responsables, pero este personal al lograr la finalidad de obtener su contratación se vienen beneficiándose, pero no están cumpliendo con las tareas encomendadas del día, ocasionando un perjuicio de servicio y económico. En definitiva, el contribuir en conocimientos sobre la problemática objeto de estudio en la cual está inmersa muchas mafias que logran propósitos económicos con el fin de enriquecer de la manera más irregular e ilegal que pueda existir, ya que utilizan procedimientos de instituciones jurídicas para lograr sus cometidos, y es el estado quien mediante la extorsión laboral pierde mucho más, porque teniendo esta estadística de inseguridad y más en inversiones nacionales o extranjeras causa una zozobra social entre todos los que componen muchas de las actividades económicas como es el de construcciones civiles en Lima Metropolitana . Lo cual su desarrollo a permitido

generar muchos ingresos al estado además que influye como creadora de puestos de trabajo a muchos ciudadanos profesionales y especialistas en la materia, es así que, se requiere muchas formas de fiscalización preventiva, así mismo aunque se tenga una unidad especializada en delitos en construcciones civiles siempre hay que deslindar e investigar, las formas que los delincuentes puedan aprovecharse del aparato estatal y así lograr muchos delitos que devienen de la extorsión laboral.

Relevancia

El presente trabajo de investigación resulto de suma importancia social en el ámbito jurídico, al permitir que identificar los efectos que causa la alteración de la contratación laboral en su servicio y su configuración como extorsión laboral en obras de construcción civil en Lima Metropolitana.

Por lo que, como es sabido en toda Lima Metropolitana se está extendiendo muchos proyectos inmobiliarios, que son de inversiones millonarias, lo cual son blancos fáciles para las organizaciones delictivas que atacan esta actividad económica, con solo ser un trabajador y llegado a una cantidad de afiliados instaurar el sindicato, y comienza a desenvolver muchas formas de sacarle un beneficio a la misma obra y de los trabajadores, a través de la cuota sindical.

Siendo ello así, este hecho delictivo no está contemplado como un tipo penal por la normatividad penal, lo cual tendría que ser interpretado y tipificado para luego aplicarse según su grado y alcance en su ejecución y los daños producidos tanto a la empresa y al personal obrero y empleados que fueron obligados a aportar al sindicato creado en su momento.

Contribución

Según Silva (2014, p.22) Es necesario tomar en cuenta si la investigación proporciona aportes a la solución del problema teóricamente y prácticamente teniendo en cuenta la realidad social, político, educativo, religioso, cultural, etc.

Con el presente trabajo de investigación se contribuyó generando como resultado una epistemológica que permita resolver la problemática actual sobre el procedimiento que se

tiene en la investigación policial y así tipificar a la extorsión laboral como acto ilícito sancionada por nuestra legislación vigente.

Por tanto, se debe tener en cuenta que lo señalado en esta investigación es referencial para lograr obtener los materiales necesarios para contemplar la implementación de la extorsión del sistema laboral, y lograr su tipificación en donde tenga contemplado cada actuar delictivo y saber la aplicación de la pena al hecho en concreto.

Objetivos

De acuerdo con Silvina y Otrocki “la formulación de los objetivos de investigación son los puntos de referencia que guiarán el trabajo investigativo y fijan los alcances de la investigación, por tanto, los objetivos de investigación son construcciones del investigador para abordar el problema de investigación, significando ello que están en estrecha relación con la pregunta de investigación, en tal sentido los objetivos son la expresión de un resultado que se quiere lograr” (2013, p.1).

Por ello, en el presente trabajo de investigación se establecen objetivos directamente relacionados con los problemas de investigación, dado que se pretende adquirir un nuevo conocimiento respecto al régimen facultativo en el Sistema Nacional de Pensiones.

Objetivo General

Determinar cuáles son los efectos de la alteración de la contratación laboral en su servicio y su configuración como extorsión laboral en obras de construcción civil en Lima Metropolitana.

Objetivo Específico 1

Determinar la distorsión de la contratación laboral a través de seudos sindicatos y el perjuicio patrimonial en el aplazamiento en obras de construcción civil en Lima Metropolitana.

Objetivo específico 2

Determinar y analizar la normatividad laboral vigentes que permiten la ejecución de actos delictivos atípicos en obras de construcción civil en Lima Metropolitana.

Hipótesis

De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista las hipótesis son las guías de una investigación, por tanto, indican lo que tratamos de probar y se definen como explicaciones tentativas del fenómeno investigado, asimismo indica que son respuestas provisionales a las preguntas de investigación (2014, p.104). Es por ello que en el presente trabajo se han planteado hipótesis directamente relacionadas a los problemas de investigación.

1.5.- SUPUESTOS U OBJETIVO DE TRABAJO

De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2014) “Son las pautas de una investigación, por tanto, indican lo que tratamos de probar y se definen como explicaciones tentativas del fenómeno investigado, asimismo indica que son respuestas provisionales a las preguntas de investigación”. (p. 104).

Así también, se tiene que los supuestos jurídicos están considerados como alternativas de posibles soluciones frente al problema establecido.

Supuesto general

Los efectos que determinan la alteración de la contratación laboral en su servicio y su configuración como extorsión laboral en obras de construcción civil en Lima Metropolitana; se da porque no se tienen tipificados a la extorsión laboral como delito en el sistema jurídico peruano.

Supuesto jurídico específico 1

La distorsión en la contratación laboral a través de seudos sindicatos provoca un perjuicio patrimonial en el aplazamiento en obras de construcción civil en Lima Metropolitana.

Supuestos jurídico específico 2

Si se implementa en la normatividad laboral los mecanismos necesarios para tipificar a la extorsión laboral disminuirá su actuar delictivo.

II. MÉTODO

2.1.- DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño de esta investigación es la teoría fundamentada. Son los hallazgos que aportan en la etapa de la investigación, de la realidad mediante la observación, entrevista y documentos. Quiere decir que la investigación no es lineal, por lo tanto comenzamos con las primeras preposiciones y en la etapa de entrevista surgen otras preposiciones, en ocasiones regresamos al campo de estudio para obtener más datos. (Valderrama, 2013, p. 297).

En cuanto al diseño de investigación, en términos generales éste es entendido como el conjunto de reglas mediante las cuales obtenemos observaciones del fenómeno que constituye el objeto de un determinado estudio, lo cual puede ser aplicado a las investigaciones experimentales como a las no experimentales; el mismo que se encontrará definido en función de la hipótesis que se quiere probar (Manheim, 1988, p. 75).

Tipo

La presente investigación es de tipo Básica: ya que su objetivo mejorar el conocimiento en sí, más que generar resultados o tecnologías que beneficien a un sector de la sociedad en el futuro inmediato; motivo por el cual se orienta a la profundización y clarificación de la información conceptual de una ciencia (Tam, Vera, & Oliveros, 2008).

En esta investigación se proporcionará nueva información a través de la recolección de datos, por lo tanto, se aplicará nuevos procedimientos científicos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico.

López (2011) refiere que es Orientada a la comprensión porque “Tiene el propósito de obtener información de la realidad para profundizar nuestros conocimientos con relación respecto a la problemática de investigación” (p.4).

Enfoque de investigación

El enfoque es cualitativo: porque la preponderancia del estudio de los datos se basa en la descripción de los rasgos característicos de los mismos (Souza, 2007).

La investigación cualitativa, muestra diferentes procesos sistemáticos y probados de la investigación, asimismo proporciona la recopilación y análisis de todo el dato cualitativo, de la misma forma una discusión conjunta, para así obtener toda la información que se ha recolectado y asimismo entender el fenómeno que se estudia. La importancia de realizar este enfoque es debido a que se trata del incumpliendo del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) donde se destaca un análisis documental, normativo y

jurisprudencial tanto del derecho nacional y extranjero. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 502)

Por lo tanto, la presente investigación se usa el método cualitativo, con el fin que el investigador observe y analice en la población que lo rodea.

Puesto que conforme señala Martínez (2006). En este sentido, la presente investigación se basa en el método cualitativo, puesto que se ha buscado informar con claridad y exactitud acerca de los fenómenos que se percibe en el contexto social que de los demás experimentan del mismo; para lo cual se aproximará a un sujeto existencial, real que le brinde información sobre sus propias experiencias, apreciaciones, valores, etc. (2006, p. 76-77)

La investigación es cualitativa, debido a que muestra unos diferentes procesos sistemáticos y probados de la investigación, asimismo proporciona la recopilación y análisis de todo el dato cualitativo, de la misma forma una discusión conjunta, para así obtener toda la información que se ha recolectado y entender el fenómeno que se estudia. La importancia de realizar este enfoque es debido a que se trata del análisis de como se está aplicando el control de armas de fuego en Lima Metropolitana, la cual destacara un análisis documental, normativo y jurisprudencial tanto del derecho nacional y extranjero. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 502)

Por lo tanto, la presente investigación se usa el método cualitativo, con el fin que el investigador observe y analice en la población que lo rodea.

Puesto que conforme señala Martínez (2006). En este sentido, la presente investigación se basa en el método cualitativo, puesto que se ha buscado informar con claridad y exactitud acerca de los fenómenos que se percibe en el contexto social que de los demás experimentan del mismo; para lo cual se aproximará a un sujeto existencial, real que le brinde información sobre sus propias experiencias, apreciaciones, valores, etc. (2006, p. 76-77)

2.2.- MÉTODOS DE MUESTREO

En la investigación cualitativa las muestras son no probabilísticas, en este caso, se busca informantes idóneos, por lo tanto, los muestreos son intencionales o teóricos, y las unidades de muestreo no son los individuos sino los conceptos de sus discursos, El tamaño muestral puede ser reducido, y estadísticamente no representativo, el proceso de muestreo es acumulativo hasta llegar a la “saturación” de la información.

2.2.1.- ESCENARIO DE ESTUDIO

El escenario de estudio de investigación es en Lima Metropolitana, puesto que el trabajo de investigación se ciñe al análisis de la normatividad peruana, se analizarán las implicancias jurídicas de la cuanto al control de armas de uso civil.

Es preciso mencionar que la investigación resulta un proceso dirigido a la solución de problemas del saber, mediante la obtención y producción de nuevos conocimientos. Siendo que, dicho proceso comprenda las etapas de: Planificación trazar el plan o proyecto de investigación, ejecución llevar a cabo la investigación, divulgación publicaciones científicas, ponencias, entre otros (Arias, 2012, p. 87).

En primer momento, se determinó los alcances doctrinarios y jurisprudenciales de la figura de la vacancia en los Gobiernos Regionales y Locales, en tanto la aplicación que se viene dando a dichas autoridades.

Luego, se aplicaron entrevistas a profundidad a los expertos en materia de seguridad ciudadana. Finalmente, se obtuvieron convergencias entre lo manifestado en las fuentes documentales, jurisprudenciales y opinión de expertos.

2.2.2.- CARACTERIZACIÓN DE SUJETOS

Es importante señalar que la población objetivo de un determinado trabajo de investigación, se refiere al conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales resultan extensivas las conclusiones de la investigación, la misma que queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio (Arias, 2012, p. 78).

Como los sujetos participes de la presente investigación y a quienes se les realizará las respectivas entrevistas, serán sujetos que laboren en el sector tanto público como privado; constituyéndose policías especializados en actividad, letrados colegiados en materia penal y especialista en seguridad ciudadana, los cuales son conocedores y especialistas del tema y la problemática existente. Asimismo, dichas entrevistas estarán orientadas a demostrar el punto central del problema investigado el mismo que abarca la falta de control de las armas de fuego en el sistema de seguridad ciudadana.

Tabla 1
Características específicas

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS			
Perfil académico	Experiencia	Nivel educacional	Puesto que desempeñan

Especialistas con sólidos conocimientos jurídicos y técnicos de la materia.	El personal es seleccionado de acuerdo a la experiencia que posee en el tema de la investigación.	Titulados, Doctorados en especialidad en Seguridad Ciudadana y Derecho Penal	Magíster, con Seguridad y Derecho Penal	Abogados, y especialista en el tema de investigación.
---	---	--	---	---

Fuente: Elaboración propia

2.2.3.- POBLACIÓN Y MUESTRA

La muestra se realizó en: La entrevista se realizó en los especialistas en seguridad ciudadana e intérpretes del derecho penal peruano.

La población en estudio: El ámbito de la investigación está constituido por todos los funcionarios públicos en la especialidad de seguridad ciudadana y letrados quienes son intérpretes del derecho penal peruano.

Tabla 2
Sujetos de Entrevista

SUJETOS DE ENTREVISTA		
Entrevistado	Trayectoria	Cargo/Especialidad
VARGAS FLORECIN Emiliano Nemesio	Abogado Derecho Penal	Catedrático 10140287
PAUCAR PALOMINO Alejandro	Dirección especializada de patrullaje preventivo	Operador de móvil 08598569
CIFUENTES QUINTANA Isaac	investigador	Jefe de División 06041277

Fuente: Elaboración propia

2.3.- RIGOR CIENTIFICO

El rigor científico, está enfocado en la reconstrucción jurídica del marco teórico, y a la búsqueda de coherencia de las interpretaciones y la normativa existente; por consiguiente la presente investigación pretende adecuarse a un estudio metodológico de carácter cualitativo, lo cual nos permitirá la aplicación de instrumentos de validación de entrevistas, las mismas que generaran la aceptación o no de los supuestos problemas planteados.

El rigor científico en una investigación que implica “un rigor metodológico en la investigación propiamente dicha y se obtiene a través de la valoración de criterios tales como: credibilidad, la transparencia, la consistencia y la conformidad” (Cáceres y García, 2000, p.1); siguiendo a Goetz y LeCompte (1988) definen a “Credibilidad (validez interna): Aumentar la probabilidad de que los datos hallados sean creíbles. Observación persistente, diarios de experiencias, encuestas, análisis de documentos, discusión grupal y triangulación; Transferencia (validez externa): Actuar por parecidos contextuales y descripción densa; Consistencia (replicabilidad): Establecer pistas de revisión a través de los diarios de experiencias, informes de investigación, análisis de documentos etc. Confirmabilidad (fiabilidad externa): Son considerados válidos diferentes métodos como: Observación, diario, encuestas, análisis de documentos, discusión grupal, triangulación, etc.” (p. 215).

2.4.- ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS

Cabe señalar, Arias (2012) afirma que, “se entenderá por técnica de investigación, al procedimiento o forma particular de obtener datos o información”. (p. 65).

Se determinará conforme las fuentes documentales, jurisprudenciales, normativas, datos estadísticos y entrevistas a profundidad dirigidas a expertos vinculados con la temática de la inobservancia del control de armas de fuego.

Análisis del Registro Documental

Esta técnica se dio en función al análisis doctrinario y teórico del contenido de diversos textos legales, los cuales han sido estudiados, verificados y revisados en cuanto al tema en cuestión. El análisis documental es un conjunto de operaciones encaminadas a representar un documento y su contenido bajo una forma diferente de su forma original. (Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. 2010, p.111).

Es la recopilación de datos mediante el análisis de documentos o fuentes secundarias. (Torres, M., & Paz, K..2009, p. 220). Consiste en un conjunto de análisis con la finalidad de representar un contenido.

Entrevistas:

Estuvieron dirigidas a los profesionales especialistas en la materia, quienes, con sus opiniones, críticas y conocimientos, ayudaron a recabar información relacionada al tema, con el fin de mejorar y comprobar esta investigación.

Esta técnica es una guía cuyo objetivo son profesionales y especialistas en el tema de la investigación, quienes, compartirán sus opiniones, críticas y conocimientos, ayudarán a conseguir información relevante al tema cuyo objetivo es de mejorar y comprobar esta investigación. La técnica a desarrollar es la entrevista que es una herramienta para recolectar datos cualitativos y permiten obtener información personal de una fuente directa. (Vara, 2010. p.204)

Validación de instrumentos

Se utilizará la guía de entrevista y guía de análisis documental, para establecer los resultados de la investigación (ver tabla 3).

Guía de Entrevista:

Tabla 3

Validador del Instrumento

Validador	Cargo o institución donde labora
1.- Yuly Victoria San Miguel Velázquez	Docente de la Escuela profesional de Derecho – UCV
2.-Jaime Elider Chávez Sánchez	Docente de la Escuela profesional de Derecho - UCV
3.- José Carlos Gamarra Ramón	Docente de la Escuela profesional de Derecho - UCV

Fuente: Elaboración propia

Método de análisis de datos

Fueron los marcos de referencia para poder organizar los resultados obtenidos mediante el análisis de fuente documental, y entrevistas, los mismos que se encontraron acordes a los objetivos planteados.

- a) Capacidad operativa de control

- b) Fiscalización y prevención
- c) Control de armas de fuego de uso civil
- d) Normatividad aplicada
- e) Sistema de seguridad ciudadana

2.1.1 Tratamiento de Información

Categorías

De acuerdo a las categorías son los elementos que dan comienzo a la investigación y de los cuales se recopilaría la información. (Hernández, 2010, p. 92)

2.5.- ASPECTOS ÉTICOS

Esta investigación, se trasluce y sustentada con la utilización de técnicas e instrumento, se desarrollará con el consentimiento y confidencialidad que corresponda, citándose textos y documentos que sirvieron de consulta, en ese aspecto este trabajo de investigación se basa en la credibilidad y transparencia que colme los parámetros exigidos, respetando los derechos de autor, propiedad intelectual para no ser considerado como plagio o copia.

En la investigación propiamente dicha y se obtiene a través de la valoración de criterios tales como: credibilidad, la transparencia, la consistencia y la conformidad” (Cáceres y García, 2000, p. 1); siguiendo a Goetz y LeCompte (1988) definen a “Credibilidad (validez interna): Aumentar la probabilidad de que los datos hallados sean creíbles. Observación persistente, diarios de experiencias, encuestas, análisis de documentos, discusión grupal y triangulación; Transferencia (validez externa): Actuar por parecidos contextuales y descripción densa; Consistencia (replicabilidad): Establecer pistas de revisión a través de los diarios de experiencias, informes de investigación, análisis de documentos etc. Confirmabilidad (fiabilidad externa): Son considerados válidos diferentes métodos como: Observación, diario, encuestas, análisis de documentos, discusión grupal, triangulación, etc.” (p. 215).

Por tanto la investigación está sustentada en técnicas e instrumentos que desarrolladas bajo el consentimiento y confidencialidad, lo cual al citar los textos y documentos consultados, se encuentra basado en la credibilidad y transparencia orientado a cumplir todos los parámetros, respetando los derechos de autor, propiedad intelectual para no ser

consignado como plagio o copia de otro documento de igual índole o investigación similar, cuyos objetivos y profundidad son distintos a la presente investigación.

III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

3.1.- Descripción de resultados de la técnica:

Análisis documental

Ahora bien, de acuerdo a la información recopilada en el presente proyecto de investigación el análisis que se obtiene de toda la documentación es que la Extorsión Laboral es un delito en donde supuestamente las leyes laborales de nuestro país se crearon supuestamente con el propósito de proteger los derechos de los trabajadores, pero se usan con frecuencia para extorsionar a empresas y destruir empleos.

Añadida la inseguridad ciudadana que se vive día a día en nuestra sociedad nos hace ver un panorama desmotivador en el cese de la criminalidad, generando malestar y descontento en la población. Muchos de estos delitos no son denunciados por temor a represalias que interponen las organizaciones, personas o grupo de personas a quienes deciden acusar estos delitos ante la justicia.

Las sanciones a estas entidades criminales ayudaran a disminuir en gran medida el alto índice de extorsiones que se registran en torno a esta modalidad delictiva. En tales circunstancias es importante que las autoridades ejecuten actividades de prevención y represión considerando este delito como un acto que requiere en su totalidad atención.

Es de tener en cuenta que la extorsión laboral que se ha estado detallando en toda esta investigación solo está comprendida como la aplicación derivada de los hechos de otro tipo penal, que esta instaurado en el artículo 168° del código sustantivo; sin embargo, no contemplaría las diferentes modalidades que podría derivarse o las cuestiones que impulsaron a la realización del hecho delictivo, además de contemplar sus agravantes que pudiera complementar en dicha ejecución.

Siendo ello así, se estaría dejando vacíos por dilucidar cuando se realiza el hecho delictivo, que sustancialmente habría afectado más derechos y no solo un acto específico, es por ello que se tendría que determinar las distintas modalidades que se pudieran realizar y si es posible contemplar los agravantes que se produciría, por tanto es importante tener en cuenta que no solo se está vulnerando algunos derechos a una de las partes sino a todo el sistema laboral, dando como consecuencias perjuicios patrimoniales,

económico y hasta la integridad física de los participantes intervinientes como es el caso de los agraviados por las organizaciones delictivas.

Tabla 4
Atestados primer caso

ATESTADO N° 022-2015-DIREICAJ-DIRPOC-DIV-INV-PNP

ASUNTO: POR DELITO CONTRA EL PATRIMONIO (Extorsión) modalidad cobro de cupo económico, en la actividad de la construcción civil.

PRESUNTO AUTOR:

José Antonio VILLAFUERTE RUIZ (41)

AGRAVIADO:

Luis Antonio CESPEDES ROSSEL (38), Subcontratista de la empresa “Fabricantes y Constructores” (FYCO).

MONTO:

Ochocientos Nuevos Soles (S/.800.00 N.S.)

ANTECEDENTES DEL HECHO

El 29 AGO 2015, en la Calle Víctor Reinel N° 777 – Cercado de Lima, en el interior de la fábrica DITROIT, donde se viene construyendo zapatas (Dieciséis Zapatas), por la Subcontratista de la empresa “Fabricantes y Constructores” (FYCO).

Competencia

Fiscalía Provincial Penal de Turno Permanente de Lima.

Juzgado de Turno Permanente de Lima.

José Luis HUAMANI QUISPE (40) y Carlos Alberto TELLO HIRCAÑAUPA (32), resultan ser presuntos autores del Delito contra La Paz Pública – Marcaje y Reglaje como delito fin de extorsión, al haberse acreditado que se encontraban presentes en el frontis de la obra, el 22 AGO 15 y el 29 AGO 15, fechas en que José Antonio VILLAFUERTE RUIZ, se constituyó a la obra, desarrollando sus acciones extorsivas, actuando como contención y tumulto, a fin de demostrar capacidad de violencia, a la vez que proporcionan información sobre los desplazamientos de la policía y evitar la

intervención, en agravio de Luis Antonio CESPEDES ROSSEL (38) y el Estado Peruano.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 5

Atestados segundo caso

ATESTADO N°014-2015-DIREICAJ/DIRPOC-DIV.INV.PNP.

Asunto:

Delito de Violación de la Libertad Personal (Coacción). - Delito Contra El Patrimonio (Tentativa Extorsión-Cupos de Trabajo)

Presuntos autores

Chaiguaque Quispe Pablo Manuel (35)

Cornejo Roca, Ángel André (22)

Cuellar Huaranga Ronald Rummenigge (29)

Castillo Paz José Nicolás (No Habido) (a) “cebolla”

Chumpitaz Mendoza Ángel Michel (No Habido) (a) “palomo” Y otros no identificados.

Agraviados

Vilcamiche Nayhua Julio Cesar (34)

Colque Escobar Raúl (39).

Empresa Arteco Inmobiliaria, representada por su gerente general, Zubieta Henrici Andres Adolfo.

ANTECEDENTES DE HECHO

En Jr. Arquímedes B1 Lote17 de Campiña – Chorrillos; obra de construcción, consistente en un edificio multifamiliar, ejecutado por la Empresa ARTECO INMOBILIARIA.

COMPETENCIA

Fiscalía de Turno Permanente de Lima Sur, Juzgado de Instrucción Penal de Lima Sur. Que, los detenidos CHAIGUAQUE QUISPE Pablo Manuel (35), CORNEJO ROCA, Ángel André (22), CUELLAR HUARANGA Ronald Rummenigge (29), y los no habidos José Nicolás CASTILLO PAZ (a) “Cebolla y Ángel Michel CHUMPITAZ MENDOZA (a) “PALOMO” y otros son presuntos autores del Delito de Violación De La Libertad Personal (Coacción).- Delito Contra El Patrimonio (Tentativa Extorsión-Cupos de Trabajo), en agravio de VILCAMICHE NAYHUA Julio Cesar (34) (Albañil)

y COLQUE ESCOBAR Raúl (39) (Vigilante), y en agravio de la empresa ARTECO INMOBILIARIA representada por su gerente general, ZUBIATE HENRICI Andrés Adolfo, hecho ocurrido en el Jr. Arquímedes B1 Lote17 de Campiña – Chorrillos.

Fuente: Elaboración propia

Conclusiones:

En estos dos casos (atestados) se tipifica concursos de delitos además pluriofensivos, en los cuales la DIRPOC PNP dirección encargada por su especialidad además de ser respaldada actualmente por la constitución política del estado y el D.L. 1187 TR. Ejecutan operativos para sorprender en flagrancia delictiva a grupos humanos reunidos para delinquir, claro está previa denuncia por parte del agraviado, afectando la libertad, salud y otros. Al detener por todos estos delitos, comunican al fiscal de la detención. Para ponerlo a disposición con su respectivo atestado. Pero tenemos que apreciar que mucha vez en casos como estos ejemplos el agente bajo la amenaza o violencia se dirige a las obras de construcción civil en Lima Metropolitana para solicitar a los agraviados como son los ingenieros, maestros de obra etc. cupos de trabajo (servicio) por personal no capacitado y prontuario que posteriormente servirán como topes (marcaje y reglaje).

Aporte crítico: En estos casos las fiscalías de turno muchas veces no identifican que el agente solicite mediante amenaza trabajo y no ven la afectación. Eludiendo que el agravio también puede ser por solicitar trabajo ósea cupos laborales para personas no capacitadas. Cayendo en vacíos que desmedran al agraviado desprotegiéndolo y al no haber flagrancia todo queda en proceso de investigación sin detención, solo en citados. Es por eso que tratamos de identificar este fenómeno mediático que afecta nuestra economía y lo más importante vidas humanas. Todo en el escenario de las obras de construcción civil en Lima Metropolitana.

3.2. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS DE LA TÉCNICA:

Análisis de entrevista

En este capítulo se da a conocer los resultados obtenidos a lo largo de la investigación realizada. Todo ello mediante el procesamiento, análisis e interpretación de los datos obtenidos, de observación de la materia en estudio.

Dichos resultados fueron recabados mediante la utilización de un instrumento entrevista realizado a los operadores especialista en delitos de extorsión y crimen organizado, lo cual permitió dar respuestas a los objetivos y a las categorías planteadas en esta investigación.

De acuerdo al esquema presentado se entrevistó a tres especialistas del tema:

El primer entrevistado, fue el Dr. Emiliano Nemecio, Vargas Florecin, Abogado penalista, catedrático.

El segundo entrevistado, fue el investigador Isaac Cifuentes Quintana, perteneciente a la División De Crimen Organizado DIRPOC PNP.

El tercer entrevistado, fue el Suboficial Superior Alejandro Paucar Palomino, Efectivo PNP Dirección especializada de patrullaje preventivo (Lucha contra la extorsión y coacción laboral).

3.3.- RESULTADOS DE ENTREVISTAS:

A continuación, se consigna los datos de la entrevista en referencia al Objetivo General:

“Determinar cuáles son los efectos de la alteración de la contratación laboral en su servicio y su configuración como extorsión laboral en obras de construcción civil en Lima Metropolitana”.

1. ¿Qué opinión tiene usted sobre la figura de la alteración de la contratación laboral en obras de construcción civil en Lima Metropolitana?

Al respecto Vargas E. (2016) sostiene que el alterar se entiende por modificar la forma de contratar en obras de construcción y si hablamos de extorsión esto es gravísimo, puesto que agrava nuestra seguridad ciudadana, tan venida a menos. Se emplea la violencia y amenaza a cambio de trabajo (servicio) dentro de la actividad de la contratación de servicio. Entonces se tendría una modalidad nueva de extorsión.

Cifuentes, I. (2016) manifiesta que la alteración en la contratación laboral en obras civiles es una imposición extorsiva a cambio de un cupo de trabajo, se obliga para que un tercero

sea contratado. Situación que se presenta en esta actividad desde hace diez años aproximadamente que nace por el descuido de las autoridades en este sector competente.

Paucar, A. (2016), señala que no se está prestando la debida seguridad a las obras de construcción civil, tampoco se está garantizando, es por eso que hay grupos y organizaciones criminales en vista que estas surgen por el auge de las edificaciones. Puesto que estas últimas tienen presupuesto considerables motivo por el cual los grupos se han convertido en organizaciones denominadas seudos sindicatos valiéndose de esta denominación para actuar en busca de una ventaja utilizando la coacción y extorsión.

2. ¿Considera usted que existe alguna diferencia entre extorsión y extorsión laboral?

Al respecto Vargas E. (2016) sostiene que la extorsión se encuentra tipificado en el artículo 200 de nuestro código penal y desarrolla el despojo por la fuerza de cosa ajena. La extorsión laboral es atípica no se encuentra en nuestro código, y según se da cuando se solicita trabajo por medio de la violencia o intimidación en la actividad de la construcción civil.

Cifuentes, I. (2016) manifiesta que, si en que al primero se violenta física o psicológicamente, pero por un patrimonio en cambio en la última se requiere trabajo ósea servicio. También porque existe un matrimonio entre los seudos sindicatos y los empresarios, teniendo que sepáralos para reducir al mínimo esta lacra delincencial.

Paucar A, (2016), señala que la extorsión es la obligación para una ventaja económica u otra atentando contra la libertad. Y la extorsión laboral en obras de construcción civil se realiza con los cobros llamados cupos y la obligación de contratación de personal no calificado mediante la fuerza o amenaza.

3. ¿Qué efectos jurídicos trae los delitos en obras de construcción civil en Lima Metropolitana?

Al respecto Vargas, E. (2016), sostiene que todo delito trae consigo un significado de atraso especialmente en nuestra economía, y vidas humanas. Nuestra sociedad está cansada del terror. Pero criminológicamente hablando debe de tener también una respuesta a esta lacra social.

Cifuentes I. (2016), manifiesta que la alteración en la contratación laboral en obras civiles es una imposición extorsiva a cambio de un cupo de trabajo, se obliga para que un tercero sea contratado. Situación que se presenta en esta actividad desde hace diez años aproximadamente que nace por el descuido de las autoridades en este sector competente.

Paucar A. (2016), Las normas legales son muy contemplativas concernientes a obras de construcción civil en Lima Metropolitana. Por eso deberían incidir con normas legales más severas, para de esta manera contrarrestar o neutralizar los grupos delictivos o seudos sindicatos.

4. ¿Qué opinión tiene usted sobre los pseudos sindicatos de la actividad de la construcción civil en Lima Metropolitana?

Al respecto **Vargas E.** (2016) sostiene que son sindicatos falsos creados para delinquir y tener apariencia de ser en este caso una organización sindical, si se puede llamar una imitación para netamente delinquir pasando la línea de la legalidad.

Cifuentes i. (2016) manifiesta que son seudos sindicatos que son utilizados para delinquir, toman el nombre de un sindicato, pero no lo son. Aprovechan que estas organizaciones sindicales tienen protección nacional e internacional. Pero se sabe que la protección no es para delinquir.

Paucar A. (2016), señala que los pseudos sindicatos, son aquellos grupos que trata de confundir a las empresas constructoras, haciendo creer que también forman parte de los sindicatos que verdaderamente son reconocidas. Aprovechando que no hay un buen control por parte de las instituciones tutelares.

5. ¿Qué opinión le merece, respecto al perjuicio patrimonial en el aplazamiento en obras de construcción civil en Lima Metropolitana?

Al respecto **Vargas E.** (2016) sostiene que el alterar se entiende por modificar la forma de contratar en obras de construcción y si hablamos de extorsión esto es gravísimo, puesto que agrava nuestra seguridad ciudadana, tan venida a menos. Se emplea la violencia y amenaza a cambio de trabajo (servicio) dentro de la actividad de la contratación de servicio. Entonces se tendría una modalidad nueva de extorsión.

Cifuentes I. (2016) manifiesta que es un perjuicio económico puesto que retrasa la entrega de casas departamentos y otros haciendo más grande el costo final hacia el usuario. Cabe indicar que existe un perjuicio también, pero en vidas humanas ósea homicidios. Que mancha de sangre esta actividad de la construcción en obras civiles en Lima Metropolitana.

Paucar A, (2016), señala que es un perjuicio por que los afectados son los inversionistas por falta de seguridad y no desarrollar dentro de la armonía. En vista de no existir garantías para su desarrollo

6. ¿De qué forma la normatividad laboral afecta la ejecución de obras de construcción civil en Lima Metropolitana?

Al respecto **Vargas E.** (2016) sostiene que la delincuencia siempre busca mutar con el avance del tiempo y también ellos tienen en cuenta los vacíos legales. Haciendo un presupuesto de las penas y las posibilidades de delinquir, al existir delitos en esta actividad nos damos cuenta que la existencia de este flagelo alarga el tiempo en que una obra pueda ejecutarse y así poder ser entregados a sus dueños.

Cifuentes i. (2016) manifiesta que se afecta que ante el vacío de leyes efectivas que protejan esta actividad se retrasen en el tiempo las obras de construcción. También permiten el descontrol del ‘personal que se dedica a la construcción de obras.

Paucar A, (2016), señala que no se ha establecido reglas definidas en cuanto al régimen laboral, cada empleador pone sus condiciones a su necesidad. Desconociendo el esfuerzo del trabajador, en cuanto al cumplimiento como por ejemplo sus beneficios laborales que debe de entregar todo empleador, habiendo mucha informalidad.

7. ¿Cuál es su opinión respecto a actos delictivos atípicos que se producen en las obras de construcción civil en Lima Metropolitana?

Al respecto **Vargas E.** (2016) sostiene que lo primero es identificar al fenómeno social negativo por ende delictivo para poder llegar a un análisis de la misma. Con trabajos e informes de estos posibles delitos atípicos se identifica todos estos delitos que son de enfoque cualitativo para poder llegar a una posible solución. Aunque sabemos que la delincuencia no desaparece se trata de bajar el índice de criminalidad al mínimo posible.

Cifuentes i. (2016) manifiesta que nuestro gobierno debe de tener una buena política para luchar contra este flagelo. Con leyes más efectivas los operadores de justicia como la PNP

tendrá más armas para luchar y el delito en esta actividad de la construcción de obras civiles.

Paucar A, (2016), señala que a veces los empresarios están propensos a enfrentarse a situaciones, hechos, actos delictivos por no existir seguridad y habiendo presión, coacción por parte de grupos u organizaciones criminales que están al margen de la ley.

V. DISCUSIÓN

Determinar cuáles son los efectos de la alteración de la contratación laboral en su servicio y su configuración como extorsión laboral en obras de construcción civil en Lima Metropolitana.

1. ¿Qué opinión tiene usted sobre la figura de la alteración de la contratación laboral en obras de construcción civil en Lima Metropolitana?

De la pregunta formulada podemos apreciar que entre las respuestas de los entrevistados dilucidación sobre la aplicación de la norma a los hechos como lo dice **Vargas E.** (2016) al sostener que la alteración se entiende por modificar la forma de contratar en obras de construcción y si hablamos de extorsión esto es gravísimo, puesto que agrava nuestra seguridad ciudadana, tan venida a menos. Se emplea la violencia y amenaza a cambio de trabajo (servicio) dentro de la actividad de la contratación de servicio. Entonces se tendría una modalidad nueva de extorsión, cuya respuesta es compartida por **Cifuentes I.** (2016) al manifestar que la alteración en la contratación laboral en obras civiles es una imposición extorsiva a cambio de un cupo de trabajo, se obliga para que un tercero sea contratado. Situación que se presenta en esta actividad desde hace diez años aproximadamente que nace por el descuido de las autoridades en este sector competente; por otro lado, **Paucar A.** (2016), señalo que no se está prestando la debida seguridad a las obras de construcción civil, tampoco se está garantizando, es por eso que hay grupos y organizaciones criminales en vista que estas surgen por el auge de las edificaciones. Por tanto, en los hechos ocurridos por representantes de sindicatos y sus allegados tienen el presupuesto considerable cuyo motivo se han convertido en organizaciones denominadas seudos sindicatos valiéndose de esta denominación para actuar en busca de una ventaja utilizando la coacción y extorsión.

2. ¿Considera usted que existe alguna diferencia entre extorsión y extorsión laboral?

Se observa de las entrevistas realizadas que la gran mayoría concuerda con lo pretendido por **Vargas E.** (2016) sostiene que la extorsión se encuentra tipificado en el artículo 200° de nuestro Código Penal y desarrolla el despojo por la fuerza de cosa ajena, mientras que la extorsión laboral es atípica no se encuentra en nuestro código, y según se da cuando se solicita trabajo por medio de la violencia o intimidación en la actividad de la construcción civil; sin embargo, **Cifuentes I.** (2016) manifiesta que si en que al primero se violenta

física o psicológicamente, pero por un patrimonio en cambio en la última se requiere trabajo ósea servicio, porque existe un matrimonio entre los seudos sindicatos y los empresarios, teniendo que sepáralos para reducir al mínimo esta lacra delincencial, y es corroborado por **Paucar A,** (2016), al señalar que la extorsión es la obligación para una ventaja económica u otra atentando contra la libertad.

Por tanto, la extorsión laboral en obras de construcción civil se realiza con los cobros llamados cupos y la obligación de contratación de personal no calificado mediante la fuerza o amenaza.

3. ¿Qué efectos jurídicos trae los delitos en obras de construcción civil en Lima Metropolitana?

De la pregunta número tres, se observa que tanto **Vargas E.** (2016) al sostener que todo delito trae consigo un significado de atraso especialmente en nuestra economía, y vidas humanas. Nuestra sociedad está cansada del terror. Pero criminológicamente hablando debe de tener también una respuesta a esta lacra social, dicho argumento es compartido por **Cifuentes I.** (2016) cuando manifiesta que la alteración en la contratación laboral en obras civiles es una imposición extorsiva a cambio de un cupo de trabajo, se obliga para que un tercero sea contratado. Situación que se presenta en esta actividad desde hace diez años aproximadamente que nace por el descuido de las autoridades en este sector competente, y lo complementa **Paucar A,** (2016), al referirse que las normas legales son muy contemplativas concernientes a obras de construcción civil en Lima Metropolitana. Por eso deberían incidir con normas legales más severas, para de esta manera contrarrestar o neutralizar los grupos delictivos o seudos sindicatos.

4. ¿Qué opinión tiene usted sobre los pseudos sindicatos de la actividad de la construcción civil en Lima Metropolitana?

De la pregunta número cuatro, se observa que **Vargas E.** (2016) ha sostenido que son sindicatos falsos creados para delinquir y tener apariencia de ser en este caso una organización sindical, si se puede llamar una imitación para netamente delinquir pasando la línea de la legalidad; sin embrago, **Cifuentes i.** (2016) manifiesta que son seudos sindicatos que son utilizados para delinquir, toman el nombre de un sindicato, pero no lo son y aprovechan que estas organizaciones sindicales tienen protección nacional e internacional, pero se sabe que la protección no es para delinquir; por lo que, **Paucar A,**

(2016), comenta señalando que los pseudos sindicatos, son aquellos grupos que trata de confundir a las empresas constructoras, haciendo creer que también forman parte de los sindicatos que verdaderamente son reconocidas.

Por tanto, las organizaciones criminales, al saber que pueden accionar estando dentro de la protección del Estado, estos se aprovechan que no hay un buen control por parte de las instituciones tutelares, y logran operar en la clandestinidad logrando sumas dinerarias muy ostentables a causa del miedo y la violencia.

5. ¿Qué opinión le merece, respecto al perjuicio patrimonial en el aplazamiento en obras de construcción civil en Lima Metropolitana?

De la pregunta número cinco se observa que **Vargas E.** (2016) al argumentar que el alterar se entiende por modificar la forma de contratar en obras de construcción y si hablamos de extorsión esto es gravísimo, puesto que agrava nuestra seguridad ciudadana, tan venida a menos y se está empleando la violencia y amenaza a cambio de trabajo (servicio) dentro de la actividad de la contratación de servicio. Entonces se tendría una modalidad nueva de extorsión, ahora bien, **Cifuentes I.** (2016) comparte y detalla que un perjuicio económico es cuando se retrasa la entrega de casas departamentos y otros haciendo más grande el costo final hacia el usuario. Cabe indicar que existe un perjuicio también, pero en vidas humanas ósea homicidios. Que mancha de sangre esta actividad de la construcción en obras civiles en Lima Metropolitana, la cual es compartida por **Paucar A.** (2016), al señalar que un perjuicio por que los afectados son los inversionistas por falta de seguridad y no desarrollar dentro de la armonía. Por tanto, este fenómeno hace instaurar un ambiente empresarial muy vulnerable para la delincuencia, lo cual es vista por todos los empresarios nacionales se internacional y que en muchas ocasiones no deciden invertir su dinero por no existir garantías empresarial pro parte del estado, ocasionando una paralización en el desarrollo del país.

6. ¿Que qué forma la normatividad laboral afecta la ejecución de obras de construcción civil en Lima Metropolitana?

De la pregunta número 6 podemos apreciar que **Vargas E.** (2016) al sostener que la delincuencia siempre busca mutar con el avance del tiempo y también ellos tienen en cuenta los vacíos legales. Haciendo un presupuesto de las penas y las posibilidades de delinquir, al existir delitos en esta actividad nos damos cuenta que la existencia de este flagelo alarga el tiempo en que una obra pueda ejecutarse y así poder ser entregados a sus

dueños, dicho argumento es compartido por **Cifuentes i.** (2016) cuando argulle que dicha afectación a la mencionada actividad comercial, es debido al vacío de leyes efectivas que protejan, por lo que se ven perjudicadas en el tiempo las obras de construcción, y que también es compartid por **Paucar A,** (2016), al señalar que no se ha establecido reglas definidas en cuanto al régimen laboral, cada empleador pone sus condiciones a su necesidad. Desconociendo el esfuerzo del trabajador, en cuanto al cumplimiento como por ejemplo sus beneficios laborales que debe de entregar todo empleador, habiendo mucha informalidad.

Por tanto, al estar implantado este tipo de accionar delincuencia e instaurarse la extorsión laboral, está permite el descontrol del ‘personal que se dedica a la construcción de obras.

7. ¿Cuál es su opinión respecto a actos delictivos atípicos que se producen en las obras de construcción civil en Lima Metropolitana?

De la pregunta formulada podemos apreciar que **Vargas E.** (2016) al sostener que lo primero es identificar al fenómeno social negativo por ende delictivo para poder llegar a un análisis de la misma, además que con trabajos e informes de estos posibles delitos atípicos se identifica todos estos delitos que son de enfoque cualitativo para poder llegar a una posible solución. Aunque sabemos que la delincuencia no desaparece se trata de bajar el índice de criminalidad al mínimo posible; por lo que, **Cifuentes i.** (2016) al mmanifestar que nuestro gobierno debe de tener una buena política para luchar contra este flagelo. Con leyes más efectivas los operadores de justicia como la PNP tendrá más armas para luchar y el delito en esta actividad de la construcción de obras civiles, dicho argumento es compartido por **Paucar A,** (2016), al argumentar que los empresarios están propensos a enfrentarse a situaciones, hechos, actos delictivos por no existir seguridad y habiendo presión, coacción por parte de grupos u organizaciones criminales que están al margen de la ley.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO. - En el presente trabajo de investigación podemos concluir con la debida determinación que la extorsión surgió como fenómeno social delictivo por otro delito como es el secuestro y ante la repuesta restrictiva del estado sucumbió casi en su totalidad. La extorsión nace como respuesta de otro delito que ante su penalidad en años de privación busco un traslado a esta figura delictiva (extorsión) y ante la basta creciente de la actividad de la construcción de obras en Lima Metropolitana y ante la ausencia de fiscalización posterior por parte del estado (ministerio de trabajo) es que sacan provecho, provocando una ola delincencial muy bien diseñada motivando respuesta por parte del estado como la promulgación de la ley de crimen organizado 30077 en el ámbito penal y leyes laborales como el DL-1187TR. Aprovechándose de la protección nacional e internacional de los sindicatos que vienen siendo manejados negativamente, teniendo como coraza diferentes organismos internacionales como nacionales, entre ellos OIT que pertenece a la ONU. Esta nueva figura jurídica copara el vacío de extorsionar para obtener servicio de trabajo.

SEGUNDO.- Para lograr un control del delito de extorsión laboral, el estado mediante una verdadera voluntad política, debe dar inicio al control de obras civiles que en su mayoría solo la policía se encargaba cuando se cometía el delito de extorsión, lo cual teniendo el actuar delictivo cambiado se debe tener más énfasis en la realización de cada obra civil que está siendo ejecutada en Lima Metropolitana , e tal sentido debe tener un trabajo coordinado entre la policía especializada en delitos cometidos por bandas organizadas. Es por ello que se requiere actualizar el Código Penal y dar mayor presupuesto a la Policía Nacional del Perú, para crear una unidad especializada en estos delitos.

TERCERO.- Para la normatividad laboral que comprende la facilidad de realizar seudos sindicatos, se requeriría realizar un ordenamiento, acondicionamiento y mayor control en las inscripciones en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, lo cual se requeriría un listado en el sistema de todos los integrantes que están como dirigentes y cuál es su proceder en una negociación colectiva con el empleador, asimismo se debe realizar o implementar un sistema donde se realice mayor comunicación entre la policía

y los jefes de área de las obras civiles para coordinar y accionar ante cualquier hecho delictivos que contravine de la extorsión laboral.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO. - El estado encargado de la organización tiene la obligación de velar los intereses de su población. Por lo cual en estos tiempos debe de cumplir con ordenar mediante sus carteras las diferentes instituciones como en este caso el ministerio de trabajo y promoción del empleo. Que no cumplió con ordenar la actividad de la construcción civil ya sea pública y privada, indiferencia que fue aprovechada por organizaciones delictivas ahora llamada banda. El ministerio de trabajo deberá ejercer el principio de control posterior específicamente en esta actividad. Surge indispensable la creación de fiscalías especializadas en esta problemática por no ser muy conocida por el ministerio público, además se sugiere los operativos multisectoriales de distintas instituciones para ejercer mayor control y evitar infiltraciones de personas ajenas a esta actividad. Que la organización de SUNAFIL disponga operativos no solo a nivel Lima, sino en todo el país. La creación de fiscalías especializadas en extorsión en obras de construcción civil. En darle mayores facultades a la PNP para poder ejecutar operativos de prevención y control en las diferentes obras, tanto conjuntamente con SUNAFIL y MINISTERIO PUBLICO, como también de manera independiente claro está con respectiva comunicación a la fiscalía de prevención del delito. Se sabe que la delincuencia se esconde y profundiza dentro de estas obras que cuando son de carácter privados niegan el ingreso a la PNP. Además de presentarse violaciones de la libertad sindical aprovechándose del u inducción a realizar pagos indebidos a seudos sindicatos de construcción civil desconocimiento.

SEGUNDO.- Para lograr un control del delito de extorsión laboral, el estado mediante una verdadera voluntad política, debe dar inicio al control de obras civiles que en su mayoría solo la policía se encargaba cuando se cometía el delito de extorsión, lo cual teniendo el actuar delictivo cambiado se debe tener más énfasis en la realización de cada obra civil que está siendo ejecutada en Lima Metropolitana , e tal sentido debe tener un trabajo coordinado entre la policía especializada en delitos cometidos por bandas organizadas. Es por ello que se requiere actualizar el código penal y dar mayor presupuesto a la Policía Nacional del Perú, para crear una unidad especializada en estos delitos.

TERCERO.- Para la normatividad laboral que comprende la facilidad de realizar seudos sindicatos, se requeriría realizar un acondicionamiento y mayor control en las

inscripciones en el ministerio público, lo cual se requeriría un listado en el sistema de todos los integrantes que están como dirigentes y cuál es su proceder en una negociación colectiva con el empleador, asimismo se debe realizar o implementar un sistema donde se realice mayor comunicación entre la policía y los jefes de área de las obras civiles para coordinar y accionar ante cualquier hecho delictivos que contravine de la extorsión laboral.

VII. REFERENCIAS

7.1. Fuentes primarias

7.1.1. Entrevistados

Vargas, E. (2016). Entrevista realizada al abogado especialista en Derecho Penal

Paucar, A. (2016). Entrevista realizada al oficial PNP Dirección especializada de patrullaje preventivo.

Cifuentes, I. (2016). Entrevista realizada al oficial PNP Investigador de la División de Crimen Organizado.

7.2. Fuentes secundarias

7.2.1 Teóricas

Bascuñán A. (2002) El Robo como Coacción, Revista de Estudios de la Justicia, Chile

Bello, C. (2010), *Extorsión y Soborno Por Parte De Instituciones Públicas*, UNIDAD ACADEMICA DE DERECHO. México.

Castillo, J. (2001) “*Compendio de Derecho Individual del Trabajo*”. Estudio Caballero Bustamante, Osbac, Lim

Costa, G. (2014) El próspero negocio de las extorsiones ed: El Comercio

Danos, J. (2002) *Regulación Jurídica de la Función Pública en el Perú*. En La Profesionalización de la Función Pública en Iberoamérica, Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid

Esquivel, D. (2014) “*extorsión en el Perú*” Universidad Inca Garcilaso de La Vega. Lima – Perú.

Finckenauer, J, (2010) “Mafia y Crimen Organizado”. Ediciones Península-Barcelona.

García, E. (2007) “*Análisis jurídico del delito de extorsión*” Ed. SISTA, primera ed. México.

García, F. (2004) “Manual de Contratación y responsabilidad de la Administración”. Comares, Granada.

- García, F. (2004) *Los principios del derecho del trabajo en el derecho peruano*. En Varios autores. Los Principios del Derecho de Trabajo en el Derecho Peruano. Comité editor, Lima
- Lamas L. (1989), “Manifestaciones del Crimen Organizado, en Derecho Penal y Criminología.”
- Palacios, A (2013) Extorsión y amenaza desde los penales.
- Pelayo C, (2004) “Tendencias en el combate a la Delincuencia Organizada en México: Una Crítica desde el Garantismo, en XVI Congreso Latinoamericano, VIII Iberoamericano y I Nacional de Derecho Penal y Criminología. Universidad Nacional Mayor de San Marcos- Lima
- Reggiardo R. (2014), “El Delito de Extorsión en el Nuevo Código Procesal Penal”: revista vela verde Lima –Perú.
- Rojas F. (2004).”Estudios de Derecho Penal”. Jurista Editores. Lima.
- San Martín. C (2000) “Delitos de Tráfico de Influencias, Enriquecimiento Ilícito y Asociación para Delinquir”. Jurista Editores-Lima.
- Solé, J. (1997) Los contratos de Servicios y de Ejecución de Obra. Closas-Orcoyen, Madrid.
- Zúñiga, L (2016) “El Concepto de Organización Criminal en la Ley N° 30077 sobre Crimen Organizado y el Delito de Asociación Ilícita del artículo 317° del Código Penal, una difícil relación”. Pacifico- Lima.

7.2.2. Metodológicas

- Chacón Rodríguez, J. (2012). *Técnicas de Investigación Jurídica*. (Material del Curso, Universidad Autónoma de Chihuahua)
- Dirección de Investigación (2014). *Instrucciones para la elaboración de Proyectos e Informes de Tesis*: UCV.

Elgueta, M. y Palma, E. (2010). *La Investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas*. (2° ed.). Santiago, Chile: Ediciones Orión.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6° ed.). Distrito Federal, México: Interamericana Editores S.A.

Rodríguez, G.; Gil, J. y García, E. (1996). *Metodología de la Investigación Cualitativa*. Málaga, España: Aljibe.

Sánchez, M. (2011). La Metodología en la Investigación Jurídica: Características Peculiares y Pautas Generales para investigar en el Derecho. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, (14). 317-358.

Souza, M. (2011). “*La formulación del problema de investigación: preguntas, origen y fundamento*”. Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata. Recuperado de: [HUhttp://www.perio.unlp.edu.ar/seminario/UH](http://www.perio.unlp.edu.ar/seminario/UH)

Souza, M. y Otrocki, L. (2013). “*La formulación de objetivos en los proyectos de investigación científica*”. Recuperado de: <https://pdfagro.files.wordpress.com/2013/11/la-proyectos-de-investigacion-cientfica.pdf>

ANEXOS

ANEXO 01 MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTITI-GACIÓN La alteración de la contratación laboral en su servicio y su configuración como extorsión laboral en obras de construcción civil en Lima Metropolitana.

PROBLEMA GENERAL

¿Cuáles son los efectos de la alteración de la contratación laboral en su servicio y su configuración como extorsión laboral en obras de construcción civil en Lima Metropolitana?

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son los efectos de la alteración de la contratación laboral en su servicio y su configuración como extorsión laboral en obras de construcción civil en Lima Metropolitana.

SUPUESTO JURÍDICO GENERAL

Los efectos que determinan la alteración de la contratación laboral en su servicio y su configuración como extorsión laboral en obras de construcción civil en Lima Metropolitana; se da porque no se tienen tipificadas a la extorsión laboral como delito en el sistema jurídico peruano.

PROBLEMA ESPECÍFICO 1

¿De qué manera se distorsiona la contratación laboral a través de seudos sindicatos y el perjuicio patrimonial en el aplazamiento en obras de construcción civil en Lima Metropolitana?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la distorsión de la contratación laboral a través de seudos sindicatos y el perjuicio patrimonial en el aplazamiento en obras de construcción civil en Lima Metropolitana.

SUPUESTO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

La distorsión en la contratación de laboral a través de seudos sindicatos provoca un perjuicio patrimonial en el aplazamiento en obras de construcción civil en Lima Metropolitana.

PROBLEMA ESPECÍFICO 2	¿De qué manera la normatividad laboral permite la ejecución de actos delictivos atípicos en obras de construcción civil en Lima Metropolitana?
OBJETIVO ESPECÍFICO 2	Describir y analizar la normatividad laboral vigentes que permiten la ejecución de actos delictivos atípicos en obras de construcción civil en Lima Metropolitana.
SUPUESTO JURÍDICO ESPECÍFICO 2	Si se implementa en la normatividad laboral los mecanismos necesarios para tipificar a la extorsión laboral disminuirá su actuar delictivo
TIPO DE ESTUDIO	De acuerdo con Chacón, la investigación básica también llamada pura o fundamental, que produce conocimiento y teorías. Permite la ampliación del conocimiento científico gracias a la creación o modificación de teorías (2012, p17).
DISEÑO DEL ESTUDIO	De acuerdo con Rodríguez, Gil y García quienes citan a Van, la investigación fenomenológica, es la descripción de los significados vividos, tratándonos de explicar los significados en los que nos encontramos inmersos en nuestra vida cotidiana y no en las relaciones estadísticas; señalando asimismo que la investigación fenomenológica es la explicación de los fenómenos dados en la conciencia (1996, 17-18).
CATEGORÍAS	<p>Perjuicio patrimonial</p> <p>Alteración de la contratación</p> <p>Delitos en obras de construcción civil</p> <p>Extorsión laboral</p>

**PLAN DE ANÁLISIS O
TRAYECTORIA
METODOLÓGICA**

El presente trabajo empleó una trayectoria conforme a la metodología cualitativa, con un tipo de estudio básico, descriptivo y jurídico, el mismo que se enfoca a determinar la alteración de la prestación personal de servicios y su configuración como extorsión laboral, de contratación

**INSTRUMENTOS DE
RECOLECCIÓN:**

Análisis del Registro Documental
Cuestionario o ficha de entrevista

**POBLACIÓN Y
MUESTRA**

POBLACIÓN: las obras de construcción civil e Lima metropolitana.

MUESTRA: obras de construcción civil investigados por la comisión de delitos de extorsión laboral en la DIRPOC PNP.

Fuente: Elaboración propia

ANEXO 2 FICHA DE VALIDACIÓN DE ENTREVISTA POR EL DR. GAMARRA RAMÓN JOSÉ CARLOS



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombre: GAMARRA RAMON Jose Carlos
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
 1.4. Autor(A) de Instrumento: MANRANA GOMAZ CHRISTIAN

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación.													X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos											X				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.													X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

Observaciones:

Lima, 23 / NOVIEMBRE de 2016

[Firma]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

CÓDIGO: 0951-088

ANEXO 3 FICHA DE VALIDACIÓN DE ENTREVISTA POR EL DRA. SAN MIGUEL VELÁSQUEZ VICTORIA



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: San Miguel Velásquez y Victoria
 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesoría Gerencial Computación Integrada San Pedro y Pablo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
 1.4. Auto(A) de Instrumento: MANZANO GOMEZ, CHRISTIAN

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos científicos												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

Observaciones:

Lima, 31 octubre de 2016

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 07900022 Tel. 991406692

ANEXO 4 FICHA DE VALIDACIÓN DE ENTREVISTA POR EL DR. CHÁVEZ SÁNCHEZ JAIME



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: CHAVEZ SANCHEZ Jaime Elider
 1.2. Cargo e Institución donde labora: DOCENTE
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
 1.4. Autor(A) de instrumento: MANZANO GOMEZ CHRISTIAN

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MUY BIEN / BIEN / BUENO / ADECUADO / ACEPTABLE						
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.											X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación.											X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos.										X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.											X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Observaciones:

Lima, 31 de octubre de 2016

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

PISE Nº: 08676102 P. Nº: 9647664

ANEXO 05 GUIA DE ENTREVISTA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

LA ALTERACIÓN DE LA CONTRATACIÓN LABORAL EN SU SERVICIO Y SU CONFIGURACIÓN COMO EXTORSIÓN LABORAL EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL EN LIMA METROPOLITANA.

INSTITUCION:

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ DIRPROC PNP

ENTREVISTADO:

SS PNP PALCAR PALOMINO ALEJANDRO

CARGO:

OPERADOR MOVIL DE OGLITOS EN OBRAS

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión de la alteración de la contratación laboral en su servicio y su configuración como extorsión laboral en obras de construcción civil en Lima Metropolitana.

Objetivo General

Determinar cuáles son los efectos de la alteración de la contratación laboral en su servicio y su configuración como extorsión laboral en obras de construcción civil en Lima Metropolitana.

1. ¿Qué opinión tiene usted sobre la figura de la alteración de la contratación laboral en obras de construcción civil en Lima Metropolitana?

No se está previniendo la debida seguridad a los
obras de construcción civil, tampoco se está garantizando, es por
eso que hay grupos y organizaciones cívicas en vista que
estas surgen por el auge de las edificaciones puesto que estas últimas

Tienen presupuesto considerable motivo por el cual los grupos se han convertido en empresas o seudos sindicatos. Valen de esta denominación para actuar en busca de ventaja utilizando coacción y extorsión.

2. ¿Considera usted que existe alguna diferencia entre extorsión y extorsión laboral?

La extorsión es la obligación para una ventaja económica u otra atentando contra la libertad. Y la extorsión laboral en obras de construcción civil se realiza con los cobros llamados cupos y la obligación de contratación de personal no calificado mediante la fuerza o amenaza.

3. ¿Qué efectos jurídicos trae los delitos en obras de construcción civil en Lima Metropolitana?

Las Normas legales son muy contemplativas con respecto a obras de construcción civil en Lima Metropolitana. Por eso deberían unificar con normas legales más severas, para de esta manera contrarrestar o neutralizar los grupos delictivos o seudos sindicatos.

Objetivo Específico 01

Determinar la distorsión de la contratación laboral a través de seudos sindicatos y el perjuicio patrimonial en el aplazamiento en obras de construcción civil en Lima Metropolitana.

1. ¿Qué opinión tiene sobre los pseudo sindicatos de la actividad de la construcción civil en Lima Metropolitana?

Los sindicatos, son aquellos grupos que trata de confundir a las empresas constructoras, haciendo creer que también forman parte de los sindicatos que verdaderamente son reconocidos. Aprovechando que,

Hay un buen control por parte de las instituciones tutelares.

2. ¿Qué opinión le merece, respecto al perjuicio patrimonial en el aplazamiento en obras de construcción civil en Lima Metropolitana?

Es un perjuicio porque los afectados son los inversionistas por falta de seguridad y no desarrollan dentro de la armonía. En vista de no existir garantías para su desarrollo.

3. ¿De qué forma la normatividad laboral afecta la ejecución de obras de construcción civil en Lima Metropolitana?

No se ha establecido reglas definidas en cuanto al Régimen laboral, en cuanto al cumplimiento como por ejemplo sus beneficios laborales que debe de entregar todos empleadores, habiendo mucha informalidad.

Objetivo Específico 02

Determinar y analizar la normatividad laboral vigentes que permiten la ejecución de actos delictivos atípicos en obras de construcción civil en Lima Metropolitana.

1. ¿Cuál es su opinión respecto a actos delictivos atípicos que se producen en las obras de construcción civil en Lima Metropolitana?

A pesar los empresarios están propensos a enfrentarse a situaciones, hechos, actos delictivos por no existir seguridad y habiendo presión, coacción por parte de grupos u organizaciones criminales que están

al margen de la ley.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Joaquín', written over a solid horizontal line.

FIRMA DEL ENTREVISTADO

DNI: 0859 8569

ANEXO 06 GUIA DE ENTREVISTA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

LA ALTERACIÓN DE LA CONTRATACIÓN LABORAL EN SU SERVICIO Y SU CONFIGURACIÓN COMO EXTORSIÓN LABORAL EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL EN LIMA METROPOLITANA.

INSTITUCION:

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ CRIMEN ORGANIZADO PNP

ENTREVISTADO:

ST2 PNP CIFUENTES QUINTANA JORGE ISAAC

CARGO:

INVESTIGADOR CRIMEN ORGANIZADO EN OBRAS

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión de la alteración de la contratación laboral en su servicio y su configuración como extorsión laboral en obras de construcción civil en Lima Metropolitana.

Objetivo General

Determinar cuáles son los efectos de la alteración de la contratación laboral en su servicio y su configuración como extorsión laboral en obras de construcción civil en Lima Metropolitana.

1. ¿Qué opinión tiene usted sobre la figura de la alteración de la contratación laboral en obras de construcción civil en Lima Metropolitana?

ES una impenición exterior a cambio de un cuerpo de trabajo, se obliga para que un tercero sea contratado. Situación que se presenta en esta actividad desde hace diez años aproximadamente que nace por el

derivado de las autoridades en este sector
competente.

2. ¿Considera usted que existe alguna diferencia entre extorsión y extorsión laboral?

En el primero se violenta física o psicológicamente,
pero por un patrimonio en cambio en la última
se requiere trabajo o servicios. También porque
existe un matrimonio entre los seudos sindicatos y
los empresarios, teniendo que repararlos para reducir
al mínimo esta lacra delincriminal.

3. ¿Qué efectos jurídicos trae los delitos en obras de construcción civil en Lima Metropolitana?

Que, la alteración en la contratación laboral en obras
civiles es una imposición exteriora a cambio de un
cupo de trabajo, se ablega para que un tercero
sea contratado. Situación que se presenta en esta
actividad desde hace diez años aproximadamente que
nada por el desinterés de las autoridades en este sector competente.

Objetivo Específico 01

Determinar la distorsión de la contratación laboral a través de seudos sindicatos y el perjuicio patrimonial en el aplazamiento en obras de construcción civil en Lima Metropolitana.

1. ¿Qué opinión tiene sobre los pseudo sindicatos de la actividad de la construcción civil en Lima Metropolitana?

Son seudos sindicatos que son utilizados para delinquir
tomar el nombre de un sindicato, pero no lo son. Aprovechan
que estas organizaciones condeales tienen protección
nacional e internacional. Pero se sabe que la

producción no es para delinquir.

2. ¿Qué opinión le merece, respecto al perjuicio patrimonial en el aplazamiento en obras de construcción civil en Lima Metropolitana?

Es un perjuicio económico puesto que retrasa la entrega de casas departamentos y otros haciendo más grande el costo final hacia el usuario. Cabe indicar que exist un perjuicio también, pero en vidas humanas o sea homicidios. Que muestra de largo esta actividad de la construcción en obras civiles en Lima Metropolitana.

3. ¿De qué forma la normatividad laboral afecta la ejecución de obras de construcción civil en Lima Metropolitana?

Se afecta ante el vacío de las leyes estrictas que protejan esta actividad se retrasan en el tiempo las obras de construcción. También permiten el descontrol del personal que se dedica a la construcción de obras.

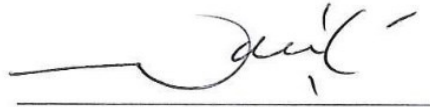
Objetivo Específico 02

Determinar y analizar la normatividad laboral vigentes que permiten la ejecución de actos delictivos atípicos en obras de construcción civil en Lima Metropolitana.

1. ¿Cuál es su opinión respecto a actos delictivos atípicos que se producen en las obras de construcción civil en Lima Metropolitana?

Que, nuestro gobierno debe de tener una buena política para luchar contra esta plaga, con leyes más estrictas los operadores de justicia como la FNT, tener más armas para luchar contra

este plagio. Con leyes más estrictas y el delito en esta
actividad de la construcción de obras civiles.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. J. J.', written over a horizontal line.

FIRMA DEL ENTREVISTADO

DNI: 20720874

ANEXO 07 GUIA DE ENTREVISTA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

LA ALTERACIÓN DE LA CONTRATACIÓN LABORAL EN SU SERVICIO Y SU CONFIGURACIÓN COMO EXTORSIÓN LABORAL EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL EN LIMA METROPOLITANA.

INSTITUCION:

ABOGADO PENALISTA DOCTOR Y CATEDRATICO UCV.

ENTREVISTADO:

DOCTOR VARGAS FIORECIN EMILIANO

CARGO:

DOCTOR CATEDRATICO ABOGADO

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión de la alteración de la contratación laboral en su servicio y su configuración como extorsión laboral en obras de construcción civil en Lima Metropolitana.

Objetivo General

Determinar cuáles son los efectos de la alteración de la contratación laboral en su servicio y su configuración como extorsión laboral en obras de construcción civil en Lima Metropolitana.

1. ¿Qué opinión tiene usted sobre la figura de la alteración de la contratación laboral en obras de construcción civil en Lima Metropolitana?

Que, al alteras se entiende por modificar la forma de contratar en obras de construcción y si hablamos de extorsión esto es gravísimo, punto que agrava nuestra seguridad Ciudadana, tan venida a menos. Se emplea la

violencia y amenaza a cambio de trabajos (Servicio) dentro de la actividad de la construcción de servicios. Enteros se también una modalidad nueva de extorsión.

2. ¿Considera usted que existe alguna diferencia entre extorsión y extorsión laboral?

La extorsión se encuentra tipificada en el artículo 200 de nuestro código Penal y describe el delito por la fuerza de una arma. La Extorsión Laboral es atípica, no se encuentra en nuestro código, y según se da cuando se solicita trabajo por medio de la violencia o intimidación en la actividad de la construcción civil.

3. ¿Qué efectos jurídicos trae los delitos en obras de construcción civil en Lima Metropolitana?

Que, todo delito trae consigo un significado de atropello especialmente en nuestra economía, y vidas humanas, Nuestra sociedad está llamada del terror. Pero criminológicamente hablando debe de tener también una respuesta a este nivel social.

Objetivo Específico 01

Determinar la distorsión de la contratación laboral a través de seudos sindicatos y el perjuicio patrimonial en el aplazamiento en obras de construcción civil en Lima Metropolitana.

1. ¿Qué opinión tiene sobre los pseudo sindicatos de la actividad de la construcción civil en Lima Metropolitana?

Son como que son sindicatos falsos creados para delinquir y tener apariencia de ser en este caso una organización sindical, se le puede llamar una imitación para intencionalmente delinquir por medio

La línea de la legalidad.

2. ¿Qué opinión le merece, respecto al perjuicio patrimonial en el aplazamiento en obras de construcción civil en Lima Metropolitana?

Que, el alteror se entiende por modificar la forma de contratar en obras de construcción y si hablamos de extorsión esto es gravísimo, puesto que agura nuestra Seguridad Ciudadana, tan venida a menos. Se implica la violencia y amenaza a cambio de trabajo (servicio) dentro de la actividad de la contratación de servicio entonces se tenía una modalidad de extorsión.

3. ¿De qué forma la normatividad laboral afecta la ejecución de obras de construcción civil en Lima Metropolitana?

Que, la delincuencia siempre busca mutar con el avance del tiempo y también ellos tienen en cuenta los vacíos legales. Hacen un presupuesto de los penas y las posibilidades de delinquir, al existir delitos en esta actividad nos damos cuenta que la existencia de este vacío alarga el tiempo en que una obra pueda ejecutarse y así poder ser entregados a sus dueños.

Objetivo Específico 02

Determinar y analizar la normatividad laboral vigentes que permiten la ejecución de actos delictivos atípicos en obras de construcción civil en Lima Metropolitana.

1. ¿Cuál es su opinión respecto a actos delictivos atípicos que se producen en las obras de construcción civil en Lima Metropolitana?

Que, lo primero es identificar al fenómeno social negativo por ende delictivo para poder llegar a un análisis de la misma con trabajos e informes de estos posibles delitos atípicos se identifica todo esto

delitos que son de enjuicio cualitativo para poder llegar a una posible solución. Aunque sabemos que la delincuencia no desaparece se trata de bajar el índice de criminalidad al mínimo posible.



FIRMA DEL ENTREVISTADO

DNI: 10140287

ANEXO 08 GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

1. ATESTADO N° 022-2015-DIREICAJ-DIRPOC-DIV-INV-PNP

ASUNTO : POR DELITO CONTRA EL PATRIMONIO (Extorsión) modalidad cobro de cupo económico, en la actividad de la construcción civil.

PRESUNTO AUTOR:

1. José Antonio VILLAFUERTE RUIZ (41)

AGRAVIADO:

2. Luis Antonio CESPEDES ROSSEL (38), Subcontratista de la empresa “Fabricantes y Constructores” (FYCO).

MONTO:

3. Ochocientos Nuevos Soles (S/. 800.00 N.S.)

HECHO OCURRIDO:

4. El 29AGO2015, en la Calle Víctor Reinel N° 777 – Cercado de Lima, en el interior de la fábrica DITROIT, donde se viene construyendo zapatas (Dieciséis Zapatas), por la Subcontratista de la empresa “Fabricantes y Constructores” (FYCO).

COMPETENCIA:

5. Fiscalía Provincial Penal de Turno Permanente de Lima.
 6. Juzgado de Turno Permanente de Lima.
-

ASUNTO : POR DELITO CONTRA LA TRANQUILIDAD PÚBLICA-
DELITO CONTRA LA PAZ PUBLICA (Marcaje y Reglaje
como delito fin de Extorsión).

PRESUNTOS AUTORES:

7. Álvaro Livio ARBIETO RAMIREZ (42)
8. Pool Christian BENITES MALLMA (35)
9. Carlos Alberto TELLO HIRCAÑAUPA (32),
10. José Luis HUAMANI QUISPE (40)

AGRAVIADO:

11. Luis Antonio CESPEDES ROSSEL (38), Subcontratista de la empresa “Fabricantes y Constructores” (FYCO).

HECHO OCURRIDO:

12. El 29AGO2015, en la Calle Víctor Reinel N° 777 – Cercado de Lima, en el interior de la fábrica DITROIT, donde se viene construyendo zapatas (Dieciséis Zapatas), por la

Subcontratista de la empresa “Fabricantes y Constructores” (FYCO).

COMPETENCIA:

13. Fiscalía Provincial Penal de Turno Permanente de Lima.
 14. Juzgado de Turno Permanente de Lima.
-

1. INFORMACIÓN.

El día de la fecha Personal de la DIRPOC-PNP, de la División de Investigación policial a mérito de una llamada telefónica del agraviado Luis Antonio CESPEDES ROSSEL (38), se comunicó con el instructor de la denuncia transcrita al representante del Ministerio Público, que los extorsionadores lo habían llamado, solicitando la entrega de la suma de S/. 800.00 Nuevos soles, motivo por el cual se montó un operativo policial, formulándose el parte correspondiente, de cuyo tenor literal es como sigue:

“PARTE No.s/n-2015-DIREICAJ-DIRPOC-PNP.-ASUNTO : Da cuenta de la intervención de cinco (05) personas en flagrante delito de Extorsión, realizando el cobro de la suma de Ochocientos Nuevos Soles (S/800.00), en las instalaciones de la Subcontratista empresa “**Fabricantes y Constructores**” (FYCO), que viene realizando la obra de instalación de zapatas (Dieciséis Zapatas), en el interior de la fábrica DITROIT, sito en la Calle Víctor Reinel N° 777 – Cercado de Lima (Av. Argentina con Dueñas), en agravio de **Luis Antonio CESPEDES ROSSEL (38)**.- REF.: OFICIO N°1025-2015-DIREICAJ PNP/DIRPOC-DIV.INV, recibido por mesa de parte del Ministerio Publico.-Con el documento de la referencia se dio cuenta al representante del Ministerio Publico la denuncia presentada por **Luis Antonio CESPEDES ROSSEL (38)**, quien señala que desde el 12AGO2015 ha sido obligado a contratar a la persona de **Pool BENITES MALLMA** y el sábado 22AGO2015, nuevamente fue obligado por **José VILLAFUERTE RUIZ** quien se presentó como Secretario General del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil Región Lima y Balnearios a contratar a quien refiere responder al nombre de

Álvaro Livio ARBITO RAMÍREZ, sin documentos personales para laborar como obrero en la obra de construcción civil; ejecutada por la Subcontratista de la empresa “**Fabricantes y Constructores**” (**FYCO**), que viene realizando la instalación de zapatas (Dieciséis Zapatas), en el interior de la fábrica DITROIT, sito en la Calle Víctor Reinel N° 777 – Lima (Av. Argentina con Dueñas) obra realizada incluido los materiales en Noventa y Cinco Mil Nuevos Soles (S/. 95,000.00. NS), Asimismo, precisa que el denunciado **José Antonio VILLAFUERTE RUIZ** le ha entregado un original del Boucher del Banco Continental obligándole a depositarle a más tardar el día lunes 31AGO2015, **Mil Quinientos Nuevos Soles** como cupo de dinero que será repartido para los integrantes de su sindicato que están desocupados, pero ha negociado el monto en **Ochocientos Nuevos soles**, habiéndole dejado su número de celular **981088325**, para que lo grave en la agenda del celular del denunciante, dinero que será solicitado en cualquier momento, por los integrantes del Sindicato.-El día de la fecha a horas 09:00 el denunciante Luis Antonio CESPEDES ROSSEL (38), se comunicó con el instructor de la denuncia, que los extorsionadores lo habían llamado, solicitando la entrega de la suma de S/. 800.00 Nuevos soles, motivo por el cual se montó un operativo policial, a inmediaciones de la Calle Víctor Reinel N° 777 – Lima (Av. Argentina con Dueñas) donde se ejecuta la obra instalación de zapatas (Dieciséis Zapatas), en el interior de la fábrica DITROIT.-Siendo las 11:00 horas llegó un sujeto que ingreso al interior de la obra, dirigiéndose directamente al denunciante Luis Antonio CESPEDES ROSSEL (38), a quien le solicitó la entrega de la suma de dinero exigido, al realizarse la entrega respectiva, personal policial de la DIRPOC-PNP, intervino inmediatamente, logrando la detención de la persona quien se identificó como José Antonio VILLAFUERTE RUIZ (41), a quien al practicársele el registro personal se le encontró en el bolsillo posterior izquierdo un sobre manila, y en su interior la suma de S/.800.00 Nuevos Soles, dinero que le fuera exigido al denunciante.- Asimismo, se intervino en el interior de la obra a la persona de Álvaro Livio ARBIETO RAMIREZ, quien se encontraba realizando marcaje y reglaje, al denunciante **Luis Antonio CESPEDES ROSSEL (38)**, quien había ingresado a trabajar a la obra el día lunes 25AGO2015, por imposición del intervenido José Antonio VILLAFUERTE RUIZ (41).- Por información directa del denunciante Luis Antonio CESPEDES ROSSEL (38), se tuvo conocimiento que José Luis HUAMANI QUISPE, quien había sido su trabajador impuesto por el dirigente sindical intervenido, se encontraba conjuntamente con otras personas a quienes lo identifica porque días anteriores habían llegado a la obra, en compañía del intervenido José Antonio VILLAFUERTE RUIZ (41), con la finalidad de exigirle suma de dinero, motivo por el cual se realizó un patrullaje por la zona lográndose intervenir a TELLO HIRCAÑAUPA Carlos Alberto (32), BENITES MALLMA Pool Christian (35), quien estaban realizando marcaje y reglaje, alrededor a la obra, con la finalidad de comunicarse con el intervenido José Antonio VILLAFUERTE

RUIZ, si en caso se apersonaban persona policial a la obra para permitirle su fuga.- Se realizó el acta de registro persona a los intervenido, encontrándose a la persona de José Antonio VILLAFUERTE RUIZ identificado con DNI 40510712, un carnet a su nombre del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil Región Lima y Balnearios, en el cargo de secretario General, El carnet a su nombre expedido por la Federación Unitaria de Trabajadores en Construcción Civil y de Actividades Similares del Perú, las misma que se adjunta al presente en copia, y el carnet a nombre de Jesús Alberto DIAZ LOYOLA Secretario Nacional de Defensa, del Sindicato Unitario de Trabajadores en Construcción civil y de Actividades Afines de Lima Metropolitana y del Perú, Comité Ejecutivo Nacional del 09OCT2013 al 08OCT2015, firmado por Arturo Vicente APONTE ÑUNEZ Secretario General Nacional, y Enrique ALOR ROJAS Secretario Nacional de Organización, que se adjunta al presente en copia.- Lo que se cumple en poner a disposición para los fines correspondiente.- Lima, 29 AGO. 2015.-EL INSTRUCTOR.- SOB PNP Demetrio SALAZAR MARTINEZ.-Un sello redondo.-Firmado Ilegible.

2. INVESTIGACIONES

1. Diligencias practicadas:

1. Luis Antonio CESPEDES ROSSEL (38) (Agraviado)
2. Álvaro Livio ARBIETO RAMIREZ (42)
3. Carlos Alberto TELLO HIRCAÑAUPA (32),
4. José Antonio VILLAFUERTE RUIZ (41)
5. José Luis HUAMANI QUISPE (40)
6. Pool Christian BENITES MALLMA (35)

2. Documentos policiales formulados.

1. Se formuló la respectiva papeleta de notificación a los detenidos Álvaro Livio ARBIETO RAMIREZ (42), Carlos Alberto TELLO HIRCAÑAUPA (32), José Antonio VILLAFUERTE RUIZ (41), José Luis HUAMANI QUISPE (40), Pool Christian BENITES MALLMA (35), por encontrarse en proceso de investigación por

el presunto Delito Contra el Patrimonio (Extorsión cobro de cupo en construcción civil y Delito de Marcaje y Reglaje, como delito fin de extorsión en agravio de Luis Antonio CESPEDES ROSSEL (38).

2. Con los Oficios No.1028 -2015-DIREICAJ-DIRPOC-DIV-INV-PNP, se comunicó a la Fiscalía de Turno Permanente de Lima, la detención de Álvaro Livio ARBIETO RAMIREZ (42), Carlos Alberto TELLO HIRCAÑAUPA (32), José Antonio VILLAFUERTE RUIZ (41), José Luis HUAMANI QUISPE (40), Pool Christian BENITES MALLMA (35), por encontrarse en proceso de investigación por el presunto Delito Contra el Patrimonio (Extorsión cobro de cupo en construcción civil y Delito de Marcaje y Reglaje, como delito fin de extorsión en agravio de Luis Antonio CESPEDES ROSSEL (38).

3. Con los Oficios No.1030, 1031, 1032, 1033, 1034-2015-DIREICAJ-DIRPOC-DIV-INV-PNP, se solicitó el reconocimiento médico legal de las personas de Álvaro Livio ARBIETO RAMIREZ (42), Carlos Alberto TELLO HIRCAÑAUPA (32), José Antonio VILLAFUERTE RUIZ (41), José Luis HUAMANI QUISPE (40), Pool Christian BENITES MALLMA (35), cuyo resultado se adjunta al presente.

4. Con los Oficios No.1029 -2015-DIREICAJ-DIRPOC-DIV-INV-PNP, se solicitó al Jefe de la OFICRI-DIRINCRI-PNP, los examen de Dosaje Etílico, Sarro Unguel, Toxicológico y Absorción Atómica, en los detenidos Álvaro Livio ARBIETO RAMIREZ (42), Carlos Alberto TELLO HIRCAÑAUPA (32), José Antonio VILLAFUERTE RUIZ (41), José Luis HUAMANI QUISPE (40), Pool Christian BENITES MALLMA (35), cuyo resultado no se ha recibido a la fecha.

5. Se formuló las respectivas actas de registros de los detenidos Álvaro Livio ARBIETO RAMIREZ (42), Carlos Alberto TELLO HIRCAÑAUPA (32), José Antonio VILLAFUERTE RUIZ (41),

José Luis HUAMANI QUISPE (40), Pool Christian BENITES MALLMA (35), que se adjunta al presente, que se adjunta al presente documento policial.

6. Se formuló un acta de recepción de fotocopiado de dinero en efectivo, al agraviado Luis Antonio CESPEDES ROSSEL (38) de fotocopiado de dinero en efectivo, el cual se adjunta al presente.

7. Se formuló las actas de Información de derecho a los detenidos Álvaro Livio ARBIETO RAMIREZ (42), Carlos Alberto TELLO HIRCAÑAUPA (32), José Antonio VILLAFUERTE RUIZ (41), José Luis HUAMANI QUISPE (40), Pool Christian BENITES MALLMA (35) por parte de la Dra. Haydee BUITRON BELLIDO fiscal Adjunto del Pool de fiscales de Lima.

8. Se formuló el Acta de reconocimiento visual de los detenidos Álvaro Livio ARBIETO RAMIREZ (42), Carlos Alberto TELLO HIRCAÑAUPA (32), José Antonio VILLAFUERTE RUIZ (41), José Luis HUAMANI QUISPE (40), Pool Christian BENITES MALLMA (35), al agraviado Luis Antonio CESPEDES ROSSEL (38), que se adjunta al presente.

2. ANTECEDENTES POLICIALES Y/O JUDICIALES.

--- Mediante el Oficio correspondiente se solicitó los antecedentes policiales y Judiciales de las personas de los detenidos Álvaro Livio ARBIETO RAMIREZ (42), Carlos Alberto TELLO HIRCAÑAUPA (32), José Antonio VILLAFUERTE RUIZ (41), José Luis HUAMANI QUISPE (40), Pool Christian BENITES MALLMA (35), informando la oficina de Telemática de la DIRPOC-PNP, lo siguiente:

1. ANTECEDENTES: POSITIVO PARA HUAMANI QUISPE José Luis, por Hurto Agravado, Juzgado Penal Permanente de Lima, Oficio No. 45391, de fecha 10OCT2008.

2. **REQUISITORIA: POSITIVO PARA HUAMANI QUISPE José Luis**, CAPTURA, estado vigente, delito alimentos, autoridad Juzgado Penal, HUANCAYO Junín, Oficio 1814, fecha 07/08/2015.

3. **ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS HECHOS:**

1. El 28AGO15, **Luis Antonio CESPEDES ROSSEL (38)** interpuso denuncia en sede policial, por DCP (Extorsión y otros), documento que fuera transcrito a la mesa de partes única del Ministerio Público, mediante el Oficio N° 1025-2015DIREICAJ-PNP/DIRPOC-DIV. INV, desprendiéndose del texto de su denuncia lo siguiente, que en su calidad de contratista de la empresa Fabricantes y Constructores FYCO, viene realizando la instalación de zapatas (Dieciséis Zapatas), en el interior de la fábrica DITROIT, sito en la Calle Víctor Reinel N° 777 – Lima (Av. Argentina con Dueñas) **por un monto de** Noventa y Cinco Mil Nuevos Soles (S/. 95,000.00. NS) y **desde el** 12AGO2015 ha sido obligado a contratar a la persona de **Pool BENITES MALLMA** y el 25AGO15, a la persona de Álvaro Libio ARBIETO RAMIREZ, acción intimidatoria ejercida por **José VILLAFUERTE RUIZ** quien se presentó como Secretario General del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil Región Lima y Balnearios, el mismo que le exigió el pago de mil quinientos (1500.00 ns) para que continúe la obra, caso contrario la paralizaría, otorgándole como plazo máximo el 31AGO15, para lo cual le hizo entrega de un Boucher del Banco Continental a su nombre, con el nro., de cuenta 0010842240200065342 y procedió a pegar afiches con el logotipo del aludido sindicato, designado a Pool BENITES MALLMA, como delegado del sindicato.
2. **Luis Antonio CESPEDES ROSSEL (38)** en el cuerpo de su denuncia sindico directamente a José Antonio VILLAFUERTE RUIZ como la persona que lo estaba extorsionando, a quien tuvo que pedirle, en su momento, tenga consideración en la suma de dinero que le exigía, en cuanto sus ganancias no son relevantes, llegando a pactar la suma de 800.00 ns, por lo que al día siguiente, al recibir la llamada telefónica de parte del seudo dirigente sindical, antes mencionado, del nro., telefónico 981088325 a su celular nro. 983582751, tenía claro, que se trataba de la

llamada intimidatoria y extorsiva, por lo que al responderle, le exigió el pago de los 800.00 ns, dándole de plazo hasta las 11:00 horas, motivo por el cual, solicito la intervención de la Policía

3. Personal de esta DIRPOC – PNP se entrevistó con el denunciante, Luis Antonio CESPEDES ROSSEL, el mismo que contaba con los 800.00 ns, procediendo a fotocopiar el dinero y levantar el acta respectiva, disponiendo la posición de efectivos policiales por la zona, por la brevedad del tiempo, advirtiendo la presencia de una persona de sexo masculino, a la hora pactada, el mismo que ingreso a la obra y transcurridos cinco minutos se produjo la intervención policial correspondiente, identificando a este sujeto como José Antonio VILLAFUERTE RUIZ (41) al mismo que al practicársele el respectivo registro personal, se le encontró en el bolsillo posterior izquierdo de su pantalón, un sobre manila conteniendo los ocho (08) billetes de la denominación de cien nuevos soles, con la misma numeración que aparecen en las copias fotostáticas, tomadas momentos previos a la intervención, acreditándose la recepción del dinero, como producto del proceso extorsivo que había generado.

4. Respecto a la intervención de Pool Cristian BENITES MALMA (35) y Álvaro Libio ARBIETO RAMIREZ (42) se ha producido teniendo en cuenta, que responden a la modalidad que viene ejerciendo el seudo sindicalista José Antonio VILLAFUERTE RUIZ (41) quien obliga al agraviado a recibirlos como trabajadores, pero que en la práctica no ejecutan trabajo productivo alguno, si no, están en la obra, para proporcionar información sobre el movimiento que realiza el agraviado, conforme a si lo ha detallado en su declaración y que al momento de la intervención policial, se pudo verificar que Álvaro Libio ARBIETO RAMIREZ (42) se escondió en una de las zanjas destinada a la zapata advirtiendo la presencia policial, mientras que Pool Cristian BENITES MALMA (35) se encontraba en el exterior realizando tareas de vigía, frente a la posible intervención policial, infiriéndose que el beneficio económico que comparte con el extorsionador, resulta ser su condición de trabajadores fantasmas, conforme se aprecia en el afiche pegado en el acceso principal de la obra, en donde se consiga a Pool Cristian BENITES MALMA (35) en el cargo de Delegado del Sindicato, que evidentemente es un cargo simulado, como parte de la extorsión.

5. Entre otras de las estrategias, utilizadas por los extorsionadores, es presentarse a las obras en grupos, con la finalidad de demostrar que tienen gran capacidad para ejercer violencia, lo que evidentemente intimida y es el elemento fundamental para mantener dominado al agraviado, advirtiéndose de la manifestación de José Antonio VILLAFUERTE RUIZ, que el 22AGO15, cuando se constituyó a la obra, encontró en el frontis a Carlos Alberto TELLO HIRCAÑAUPA (32) y José Luis HUAMANI QUISPE (40), versión que solo tiene la finalidad de encubrir su verdadera modalidad delictiva, toda vez que sostenemos que la presencia de estas personas responden a la finalidad extorsiva del seudo dirigente sindical, teniendo en cuenta que en la fecha, al momento de la intervención, también se encontraba presentes estas personas, lo que no resulta ser una coincidencia, muy por el contrario sostenemos que su presencia responde a la promesa de trabajo fantasma (cupos de trabajo) comprometiéndose a brindar cualquier tipo de información que conlleve a que la extorsión se materialice, cumpliendo actividades de marcaje y reglaje.

6. Desde el punto de vista laboral, se puede realizar las siguientes afirmaciones:
 1. Conforme dispone el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y su Texto Único Ordenado Del Decreto Supremo N° 003-97-TR, el agraviado Luis Antonio CESPEDES ROSSEL (38) que ejecuta la obra en la Calle Víctor Reinel N° 777 – Cercado de Lima, en el interior de la fábrica DITROIT, donde se viene construyendo zapatas (Dieciséis Zapatas), por la Subcontratista de la empresa “Fabricantes y Constructores” (FYCO); **tienen el derecho a la libre contratación de los trabajadores** para que laboren en su empresa u obra que ejecute su representada.

 2. El D.S. N° 010-2003-TR Artículo 12.- Para ser miembro de un sindicato se requiere: a) **Ser trabajador de la empresa, actividad, profesión u oficio que corresponda según el tipo de sindicato;** sin embargo, José Antonio VILLAFUERTE RUIZ, reconoce que no es trabajador en la obra ubicada en la Calle Víctor Reinel N° 777 – Cercado de Lima, en el interior de la fábrica DITROIT, donde se viene construyendo zapatas (Dieciséis Zapatas), por la

Subcontratista de la empresa “Fabricantes y Constructores” (FYCO).

3. El Decreto Legislativo N° 727 Ley de Fomento de la Inversión Privada en la Construcción, señala que existe un sindicato en las obras, **que generen inversión de más de 50 UIT**, que no es el caso de la presente investigación, toda vez que la obra que viene ejecutando el agraviado no supera las 50 UIT, motivo por el cual a los trabajadores de su obra no pueden formar un sindicato, más aún si el D.S. N° 010-2003-TR, señala en su “**Artículo 14.- Para constituirse y subsistir los sindicatos deberán afiliarse por lo menos a veinte (20) trabajadores tratándose de sindicatos de empresa; o a cincuenta (50) trabajadores tratándose de sindicatos de otra naturaleza**”, por lo que en el presente caso, solo existen, a la fecha, nueve (09) trabajadores.

4. Examinando la COARTADA de José Antonio VILLAFUERTE RUIZ, en el sentido de que el dinero recibido constituiría el concepto de la cuota sindical, esta posibilidad se descarta, **primero**, porque esta persona no tiene vínculo laboral con el agraviado, **segundo**, porque, en el supuesto negado, que se trate de cuota sindical, los trabajadores de esta obra solo ascienden en promedio a diez, y suponiendo que el descuento se estime en diez nuevos soles, la cuota sindical ascendería a cien (100) ns, y la obra tiene una duración de tres meses, no representando el monto de dinero incautado al intervenido, **más aún**, si su exigencia y pretensión era de 1500.00 ns, demostrándose la finalidad económica exigida, como parte del **proceso extorsivo**.

4. CONCLUSIONES.

1. José Antonio VILLAFUERTE RUIZ (41) resulta ser presunto autor del Delito contra el Patrimonio – Extorsión, en la modalidad de cobro de cupo económico en la actividad de la construcción civil, en agravio de Luis Antonio CESPEDES ROSSEL (38) por un monto de S/. 800,00 ns, hecho ocurrido el 29AGO15, en el Cercado de Lima, al haber sido intervenido

en posesión de los ocho billetes de cien nuevos soles, que previamente fueron fotocopias a mérito de la denuncia policial interpuesta por el recurrente, así como, por las llamadas telefónicas que realizó el investigado desde su teléfono celular N° 981088325 al teléfono celular del agraviado 983582751, así como por su libre y espontaneo reconocimiento de los hechos, constituyendo indicios razonables que revelan la alta probabilidad de que el investigado ha tenido participación activa en el ilícito penal que se investiga, advirtiéndose que el domicilio consignado en su ficha de RENIEC no corresponde al que ha consignado como domicilio habitual, lo que representa la probabilidad de evadir la acción de la justicia y perturbar la acción probatoria, que el caso amerita.

2. Pool Christian BENITES MALLMA (35) y Álvaro Livio ARBIETO RAMIREZ (42) resultan ser presuntos autores del Delito contra La Paz Pública – Marcaje y Reglaje como delito fin de extorsión, al haberse mimetizado en la obra a través de una acción violenta e intimidatoria de parte de José Antonio VILLAFUERTE RUIZ, logrando ser considerados para el pago como trabajadores, sin que realicen actividad productiva alguna, recibiendo un pago económico indebido, a cambio de ser los ojos y oídos del seudo sindicalista, proporcionándole información sobre el movimiento del responsable de la obra, a fin de ser emplazado los momentos en que llegaba a la obra, facilitando la acción extorsiva, en agravio de Luis Antonio CESPEDES ROSSEL (38) y el Estado Peruano, hecho ocurrido entre 22AGO2015 al 29AGO2015, en el cercado de Lima,

3. José Luis HUAMANI QUISPE (40) y Carlos Alberto TELLO HIRCAÑAUPA (32), resultan ser presuntos autores del Delito contra La Paz Pública – Marcaje y Reglaje como delito fin de extorsión, al haberse acreditado que se encontraban presentes en el frontis de la obra, el 22AGO15 y el 29AGO15, fechas en que José Antonio VILLAFUERTE RUIZ, se constituyó a la obra, desarrollando sus acciones extorsivas, actuando como contención y tumulto, a fin de demostrar capacidad de violencia, a la vez que proporcionan información sobre los desplazamientos de la policía y evitar la intervención, en agravio de Luis Antonio CESPEDES ROSSEL (38) y el Estado Peruano.

5. SITUACIÓN DE LOS IMPLICADOS Y ESPECIES.

1. Que, las personas de Álvaro Livio ARBIETO RAMIREZ (42), Carlos Alberto TELLO HIRCAÑAUPA (32), José Antonio VILLAFUERTE RUIZ (41), José Luis HUAMANI QUISPE (40), Pool Christian BENITES MALLMA (35), son puesto a disposición del representante del Ministerio Público en calidad de **DETENIDOS**.
2. Que, el detenido **HUAMANI QUISPE José Luis**, tiene requisitoria CAPTURA, estado vigente a la fecha por delito alimentos, autoridad Juzgado Penal, HUANCAYO - Junín, Oficio 1814, fecha 07/08/2015, el mismo que se pone a disposición del representante del Ministerio Público.
3. Que, la suma de ochocientos Nuevos Soles (S/.800.00 N.S), han sido entregado al agraviado Luis Antonio CESPEDES ROSSEL (38), conforme al acta de entrega de dinero que se adjunta al presente.
4. Que, las especies personales de Álvaro Livio ARBIETO RAMIREZ (42), Carlos Alberto TELLO HIRCAÑAUPA (32), José Antonio VILLAFUERTE RUIZ (41), José Luis HUAMANI QUISPE (40) y Pool Christian BENITES MALLMA (35), conforme a la actas de registro personales, son puesta a disposición del representante del Ministerio Público.

6. **ANEXOS.**

1. Un (01) Parte de Intervención.
2. Cinco (05) Acta de Registro Personales de los detenidos.
3. Cinco (05) Notificación de Detención.
4. Una (01) copia del Oficios No.1028 -2015-DIREICAJ-DIRPOC-DIV-INV-PNP, de comunicación de detención a la fiscalía de Turno Permanente de Lima.
1. Cinco (05) Actas de Información de Derechos del Detenido.
2. Una (01) Acta de recepción de fotocopia simple de billetes (S/.800.00 N.S.) folios 03.
3. Una (01) Ampliación de manifestación.
4. Una (01) Acta de reconocimiento Físico.
5. Cinco (05) Manifestaciones.
6. Una (01) Parte de Inspección Técnico Policial.
7. Una (01) Copia del Oficios No.1028 -2015-DIREICAJ-DIRPOC-DIV-INV-PNP, a folios quince (15), donde se transcribe la denuncia policial por el presunto Delito Contra el Patrimonio (Extorsión y

otros) en agravio de Luis Antonio CESPEDES ROSSEL (38),
recibido por mesa de parte del Ministerio Publico el 28AGO2015.

8. Cinco (05) Ficha RENIEC.
 9. Una (01) Hoja de información de requisitoria de persona a nombre de HUAMANI QUISPE José Luis.
 10. Cuatro (04) Hoja de información de requisitoria.
 11. Cinco (05) Hoja de información de antecedente.
 12. Cinco (05) Hoja de RENADESPPLE de los detenidos.
 13. Una (01) Acta de entrega de dinero.
 14. Una (01) Acta de visualización de teléfono celular número 983582571.
 15. Cinco (05) Reconocimiento Médico Legal.
 16. Cinco (05) Hojas de identificación.
 17. Tres(03) Actas de Entrega de Dinero.
-

Rímac, 29 AGO. 2015.

ES CONFORME

EL INSTRUCTOR

ATESTADO N° 014-2015-DIREICAJ/DIRPOC-DIV.INV.PNP.

ASUNTO : Delito de Violación de la Libertad Personal (Coacción).- Delito
Contra El Patrimonio (Tentativa Extorsión-Cupos de Trabajo)

PRESUNTOS AUTORES:

1. CHAIGUAQUE QUISPE Pablo Manuel (35)
2. CORNEJO ROCA, Ángel André (22)
3. CUELLAR HUARANGA Ronald Rummenigge (29)
4. CASTILLO PAZ José Nicolás (No Habido) (a)
“CEBOLLA”
5. CHUMPITAZ MENDOZA Ángel Michel (No Habido) (a)
“PALOMO”
6. Y otros no identificados.

AGRAVIADOS:

1. VILCAMICHE NAYHUA Julio Cesar (34)
2. COLQUE ESCOBAR Raúl (39).
3. Empresa ARTECO INMOBILIARIA, representada por su gerente general, ZUBIATE HENRICI ANDRES ADOLFO.

HECHO OCURRIDO.

1. En Jr. Arquímedes B1 Lote17 de Campiña – Chorrillos; obra de construcción, consistente en un edificio multifamiliar, ejecutado por la Empresa ARTECO INMOBILIARIA.

COMPETENCIA:

2. Fiscalía de Turno Permanente de Lima Sur.
 3. Juzgado de Instrucción Penal de Lima Sur.
-

1. **INFORMACION.**

Personal de la DIRPOC-PNP, a solicitud de VILCAMICHE NAYHUA Julio Cesar (34) y COLQUE ESCOBAR Raúl (39), intervino y pone a disposición para la investigación de la División de Investigación de Crimen Organizado, a tres (03) sujetos conforme al documento que se detalla:

“PARTE S/N-2015-DIRECAJ-DIRPOC-PNP/DEPINTEL.- ASUNTO: Intervención a personas por motivo que se indica.- PONE A DISPOSICION.- Ref.: P/O. “LADRILLO 2015”.- 1. Como es de conocimiento de la Superioridad, el día de la fecha el suscrito en compañía del SO2 PNP Vilca GOMEZ, Evaristo, se constituyó al distrito de Chorrillos con la finalidad de realizar trabajos propia de la función policial en diferentes obras, por lo que al hacerse presente a horas 06.40 aprox. en el Jr. Arquímedes B1 Lote17 de Campiña – Chorrillos; lugar donde se ejecuta la obra de construcción de un edificio multifamiliar por la Empresa ARTECO INMOBILIARIA, se entrevistó con el Raúl COLQUE ESCOBAR identificado con DNI 10346629, domicilio Calle San Fernando Nro. 195 Int 04 - Surquillo, Vigilante de la obra, quien refirió que el día de hoy a horas 6:30 aprox. Siete (07) sujetos desconocidos a bordo de moto taxis se acercaron a la obra y en forma violenta golpearon el portón de ingreso vociferando palabras soeces y amenazas contra su integridad física, exigiendo trabajos para sus compañeros en la obra por ser de la zona, luego procedieron a retirarse, amenazando con retornar y que lo esperaran; asimismo, indicó que al momento de llegar a trabajar se percató que en el frontis de la obra habían realizado pintas que decían “JULIO VILCAMICHE NADIE TE QUIERE”, refiriendo que en la obra viene trabajando Julio VILCAMICHE, y es dirigente de desocupados de Chorrillos.- 2. Que, a horas 11.30 aprox. al retornar por inmediaciones de la obra se observó la actitud sospechosa de (05) sujetos a bordo de una Moto taxi BAJAK Modelo Torito, color azul con blanco, pudiendo observar la placa con el Nro. 988, que se detuvo a cien metros aprox. De la obra, del cual descendieron tres sujetos quienes se acercaron hasta la puerta principal y comenzaron a golpear en forma violenta el portón con puntapiés, vociferando “VILCAMICHE NADIE TE QUIERE” y otras palabras soeces, motivo por el cual, con apoyo de Personal Policial del Escuadrón de Emergencia a bordo de la Unidades EPB-356 y EPB-568, se les intervino, los mismos que fueron identificados como Ronald Rummenigge CUELLAR HUARANGA (29) con DNI 43822913, Ángel André CORNEJO ROCA (22) con DNI 72630306 y Pablo Manuel CHAIGUAQUE QUISPE (34) sin documento personales a la vista, e indicaron que su presencia en el lugar se debía a que solicitan trabajo en la obra por ser del lugar, pese a que no existe algún comunicado o aviso de solicitud de trabajadores.- 3. Asimismo, Raúl COLQUE ESCOBAR, reconoce a los intervenidos Ángel André CORNE ROCA y Pablo Manuel CHAIGUAQUE QUISPE, como las personas que en horas de la mañana también se apersonaron a la obra, para exigir en forma amenazadora trabajo.- 4. Por lo expuesto anteriormente, se pone a disposición a los intervenidos para las investigaciones del caso, adjuntándose al presente tres (03) Actas de Registro Personal y vistas fotográficas de las pintas realizadas en la obra que fueron constatadas por el Personal interviniente.-Rímac, 14 de Julio del 2015.-Firmado.-Ilegible.-EDGAR RIVERA MIRANDA.-SO2 PNP.”

2. INVESTIGACION

1. Manifestaciones de:

1. CHAIGUAQUE QUISPE Pablo Manuel. (35)
2. CORNEJO ROCA, Ángel André. (22)

3. CUELLAR HUARANGA Ronald Rummenigge. (29)
4. VILCAMICHE NAYHUA Julio Cesar (34)
5. COLQUE ESCOBAR Raúl (39).

2. Diligencias policiales realizadas:

1. Se formuló la respectiva notificación de Detención de CHAIGUAQUE QUISPE Pablo Manuel (35), CORNEJO ROCA, Ángel André (22), CUELLAR HUARANGA Ronald Rummenigge. (29), por Violación de la Libertad Personal (Coacción).- Delito Contra El Patrimonio (Tentativa Extorsión-Cupos de Trabajo)
2. Se formuló las respectivas actas de registro personal de los detenido CHAIGUAQUE QUISPE Pablo Manuel (35), CORNEJO ROCA, Ángel André (22), CUELLAR HUARANGA Ronald Rummenigge (29), que se adjunta al presente.
3. Se formuló las actas de entrega de especies de los detenido CHAIGUAQUE QUISPE Pablo Manuel (35), CORNEJO ROCA, Ángel André (22), CUELLAR HUARANGA Ronald Rummenigge (29), que se adjunta al presente.
4. Con el Oficio No. 833-DIREICAJ-DIRPOC-INV.CRIM-ORG, dirigido al Fiscal de turno Permanente Lima Sur, se comunicó la detención de CHAIGUAQUE QUISPE Pablo Manuel (35), CORNEJO ROCA, Ángel André (22), CUELLAR HUARANGA Ronald Rummenigge (29), al ser intervenido en forma flagrante, por actos detallado en el delito de Violación de la Libertad Personal (Coacción) y Delito Contra El Patrimonio (Tentativa Extorsión-Cupos de Trabajo).
5. Con Oficio No. 830, 831 y 832-DIREICAJ-DIRPOC-INV.CRIM-ORG, se solicitó el reconocimiento médico legal en las personas de CHAIGUAQUE QUISPE Pablo Manuel (35), CORNEJO ROCA, Ángel André (22), CUELLAR HUARANGA Ronald Rummenigge (29), cuyo resultado se adjunta al presente.
6. Con el Oficio No. 834-DIREICAJ-DIRPOC-INV.CRIM-ORG, dirigida a OFICRI-PNP, con las finalidad que se practique los exámenes de ley en los detenido CHAIGUAQUE QUISPE Pablo Manuel (35), CORNEJO ROCA, Ángel André (22), CUELLAR HUARANGA Ronald Rummenigge (29).

3. RESUMEN DE LA MANIFESTACION:

1. El agraviado Julio Cesar VILCAMICHE NAYHUA (34), es obrero de construcción civil, laborando en la empresa AYG, obra vivienda multifamiliar ubicado Av. Arquímedes (frente a la escuela Militar de Chorrillos), trabajando desde hace dos semanas, en compañía de 10 personas, en forma constante viene personas conocidas y desconocidas diciendo que son de parte de “cebolla” quien es José Nicolás CASTILLO PAZ , y de “palomo“ es Ángel Michel CHUMPITAS MENDOZA, son los que mandan personas a amenazarnos indicando que nos retiramos de la obra ya que ellos quieren los cupos de trabajo a la fuerza. A horas 07..20 llegaron a la obra comenzaron a chancar la puerta y al abrir la puerta comenzaron a tirar las piedras dentro de la obra , y dichas personas regresaron a horas 11.30 aproximadamente y comenzaron a chancar la puerta es cuando fueron intervenidos las mismas personas que en forma constante vienen a chancar la puerta y agredirnos verbalmente y como también han pintado las paredes con sangre y pintura , que dichas personas han sido detenidos en la fecha en el momento que se encontraban chancando la puerta con piedras, y estas personas indican que le deben dar cupo de trabajo y a su vez solicitan hablar con el ingeniero de obra para ver los puesto de trabajo para su persona y otros. En horas de la mañana aproximadamente a horas 07.00 no permitieron el ingreso del personal tirándoles piedras y amenazándoles ingresando luego de dos horas, cuando se retiraron los intervenidos y posteriormente al regresar fueron detenidos cuando estaban chancando la puerta de ingreso. Afirma que los detenidos RONALD RUMMENIGGE CUELLAR HUARANGA, ANGEL ANDRE CORNEJO ROCA y ANGEL ANDRE CORNEJO ROCA, mediante violencia o amenaza han perturbado la ejecución de la obra legalmente autorizada con el objeto de obtener ventaja económica indebida o ventaja de cualquier otra índole, con el pretexto de solicitar puestos de trabajo siendo realmente sus intenciones solicitarles dinero a cambio de no paralizar la obra, lo cual no han podido lograr hasta la fecha.
2. Del denunciante RAUL COLQUE ESCOBAR (39), en la actualidad es vigilante de Obras para la empresa AIG – GRUPO INMOBILIARIA, que es la Contratista de la Empresa ARTECO INMOBILIARIAS en la obra que se está ejecutando en el Jr. Arquímedes B1.-Lte. 17 de la Campiña – Chorrillos, trabajo que viene realizando en forma directa y personal desde hace un mes y medio aproximadamente, directamente es agraviado ya que durante el tiempo que estos sujetos se han apersonado a la obra, lo han amenazado con atentar contra su integridad física. No permitiendo cumplir con su trabajo diario, en horas de la mañana de la fecha se apersonaban a la obra para coaccionarme y obligarle a que les permita ingresar para que hablen con el ingeniero de obras, el 15 de Junio 2015 en horas de la mañana 07:00 aproximadamente cuando me encontraba en la puerta principal de ingreso parte interior, tocaron la puerta cinco personas quienes manifestaron pertenecer a los desocupados de la población de Chorrillos, solicitando entrevistarse con el encargado de la obra, lo cual

les informé que no había ningún encargado ya que la obra todavía no empezaba, en ese momento uno de ellos indicó que venía por encargo de un tal “PALOMO” y me entregó el número telefónico 930485022 para que le entregue al encargado de la obra y procedieron a retirarse a bordo de un moto taxi, el día de la fecha siendo las horas 07:40 un grupo de cinco sujetos tres conocidos y dos desconocidos provistos de palos, fierros y piedras comenzaron a golpear la puerta de la obra, tirando piedras al interior, amenazando y vociferando “VILCAMICHE NADIE TE QUIERE”, siendo las 11.30 horas aprox. Estos sujetos regresaron para continuar con las amenazas y seguir coaccionando, circunstancias en que fueron intervenidos por personal PNP del Escuadrón de Emergencia Sur.

4. ANTECEDENTES POLICIALES.

1. Con el documento correspondiente se solicitó a la oficina de Telemática de la DIRPOC-PNP, las requisitorias y antecedentes que pudieran registrar las personas de CHAIGUAQUE QUISPE Pablo Manuel (35), CORNEJO ROCA, Ángel André (22), CUELLAR HUARANGA Ronald Rummenigge (29), José Nicolás CASTILLO PAZ (a) “Cebolla y Ángel Michel CHUMPITAZ MENDOZA (a) “PALOMO” informando lo siguiente:

1. PARA REQUISITORIA: NEGATIVO PARA LOS SOLICITADOS.

2. ANTECEDENTES: registra antecedente:

1. CHAIGUAQUE QUISPE Pablo Manuel, comisaria Mateo Pumacahua, Trafico de Drogas, delito imputado Hurto Agravado (Dos o más personas) 23 FPPL, formaliza, el 21NOV2007.
2. CUELLAR HUARANGA Ronald Rummenigge, fecha de detención 02JUN2011, en flagrancia.- DIROVE (División de Robo de Vehículo), Hurto, Paso a la 33 Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima, Denuncia No. 324-2011, formaliza, 13JUN2011, Jugado DF 30 Juzgado Penal-Lima, Expediente 13287-2011, auto apertura.
3. CUELLAR HUARANGA Ronald Rummenigge, fecha de detención 15ENE2011, en flagrancia.- Comisaria de Villa Chorrillos TID, Paso a la 14 Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima, Denuncia No. 072-2011, formaliza, 22ENE2011, 06 Juzgado Penal-Lima, Expediente 1661-2011, auto apertura.

4. CHUMPITAZ MENDOZA Ángel Michel, registra ingreso al penal EP Miguel Castro, el 18JUL2014, por Delito de Extorsión. El 27FEB2010, flagrancia CPP. Disturbios, 26 FPPL.
5. CASTILLO PAZ José Nicolás, Fecha 28MAY2011, TIC (Micro comercialización), 32 FPPL, detenido, 28 Juzgado Penal de Lima, auto apertura, E.P. Huacho, Proc. Carquin, fecha de ingreso 15JUN2011.
6. CASTILLO PAZ José Nicolás, Comisaria de Alfonso Ugarte, Flagrancia Robo Agravado (dos o más personas), detenido 30 FPPL, formaliza, 30 Juzgado Penal, auto apertura, EP Lurigancho, Reg. Cerrado Ordinario, fecha de ingreso 23AGO2007.

3. OCURRENCIAS POLICIALES.

1. Con fecha 03JUL2014, CHAIGUAQUE QUISPE Pablo Manuel (35), fue intervenido por efectivos policiales de la Comisaria de Villa-Chorrillos, cuando se encontraba con un grupo de personas a inmediaciones de la obra de saneamiento de SEDAPAL (Loza Deportiva), siendo conducido a la comisaria para su identificación.

5. ANALISIS DE LOS HECHOS.

1. Personal de la DIRPOC-PNP, a solicitud de VILCAMICHE NAYHUA Julio Cesar (34) (Albañil) y COLQUE ESCOBAR Raúl (39) (Vigilante), intervino a las personas de CHAIGUAQUE QUISPE Pablo Manuel (35), CORNEJO ROCA, Ángel André (22), CUELLAR HUARANGA Ronald Rummenigge (29) y en compañía de otros sujetos, utilizando moto Bajab, en reiteradas oportunidades se constituyeron al Jr. Arquímedes B1 Lote17 La Campiña – Chorrillos; obra de construcción, consistente en un edificio multifamiliar, ejecutado por la Empresa ARTECO INMOBILIARIA, habiendo realizado pintas en el frontis del inmueble “NO JULIO VILCAMICHI, NADIE TE QUIERE”, denunciantes que en reiteradas oportunidades han sido víctimas de amenazas contra su vida e integridad física, así como que abandone sus puestos de trabajo, las acciones de violencia y amenazan la realizan con la finalidad de obtener puestos de trabajo, toda vez que estas personas se identifican como integrantes del grupo denominado Desocupados de la población de Chorrillos.
2. De las manifestaciones, diligencias policiales realizada y demás elementos de prueba adjunto al presente se determina lo siguiente:

1. Los denunciantes VILCAMICHE NAYHUA Julio Cesar (34) (Albañil) y COLQUE ESCOBAR Raúl (39) (Vigilante), viene laborando desde hace varias semanas en el Jr. Arquímedes B1 Lote17 La Campiña – Chorrillos; obra de construcción, consistente en un edificio multifamiliar, ejecutado por la Empresa ARTECO INMOBILIARIA, teniendo vínculo laboral con la empresa mencionada.
2. Conforme se aprecia en toma fotográfica (adjunto al presente) del inmueble Jr. Arquímedes B1 Lote17 La Campiña – Chorrillos; obra de construcción, consistente en un edificio multifamiliar, ejecutado por la Empresa ARTECO INMOBILIARIA, no existe letrero alguno que señala “SE NECESITA TRABAJADORES” que sustente que la empresa constructora, tenga necesidad de trabajadores, por tener el Derecho a la libre contratación.(1)
3. CHAIGUAQUE QUISPE Pablo Manuel (35), CORNEJO ROCA, Ángel André (22), CUELLAR HUARANGA Ronald Rummenigge (29), y otros sin tener derecho, motivo han procedido a realizar, mediante amenaza o violencia agredir físicamente a los

DERECHO A LA LIBRE CONTRATACION.- El Tribunal ya ha tenido oportunidad de destacar que el derecho a la libre contratación, reconocido en los artículos 2°, inciso 14), y 62° de la Constitución, se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad, ... y no contravengan las leyes de orden público” (cfr. STC 01405-2010-PA/TC, fundamento 12) (STC 7339-2006-PA/TC, fundamento 47).

denunciante VILCAMICHE NAYHUA Julio Cesar (34) (Albañil) y COLQUE ESCOBAR Raúl (39) (Vigilante), quienes venían realizando en forma pacífica, permanente y continua sus labores diarias en favor de la empresa ARTECO INMOBILIARIA”, para obligarlos a que abandone sus puestos de trabajo conforme se ha perennizado en las pintas que han realizado en la pared de la obra, “NO JULIO VILCAMICHI, NADIE TE QUIERE”, actos de violencia que no se encuentra amparado en las normas legales, sufriendo la mayor consecuencia de los hechos en reiteradas oportunidades COLQUE ESCOBAR Raúl (39), por tener la función de vigilante en la puerta principal de ingreso a la obra.

4. El denunciante Julio Cesar VILCAMICHE NAYHUA (34), señala que CASTILLO PAZ José Nicolás (No Habido), quien es Secretario General del Sindical del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de Chorrillos, y CHUMPITAZ MENDOZA Ángel Michel (No Habido), son las personas que manda a los detenidos y otros amenazar a los trabajadores de la obra, y solicitar puestos de trabajo.

5. El detenido Manuel CHAIGUAQUE QUISPE, en presencia del representante del Ministerio Público, Dra. María QUIJANO GONZALES, Fiscal Adjunta del Pool de Fiscales de Lima, Adscrita a la Fiscalía Provincial Penal de turno Permanente de Lima, manifestó que se dedica a cualquier actividad, reconoce que en compañía de CUELLAR HUARANGA Ronald Rummenigge (29), se constituyeron a diferentes lugares con la finalidad de solicitar puesto de trabajo, encontrándose también con Andrés CORNEJO ROCA (22), quien le comunicó sobre una obra que se estaba ejecutando, por el sector Arquímedes, abordaron una moto que los dejó a una cuadra de la obra, acercándose a la obra a tocar la puerta de ingreso, cuando fueron intervenido por la policía, reconoce que la obra se ejecuta por la empresa ARTECO INMOBILIARIA, no cuenta con documentos personales para ingresar a trabajar a la obra, conoce al denunciante JULIO VILCAMICHE, quien se encontraba dentro de la obra y trabaja en forma incorrecta, niega conocer a José Nicolás CASTILLO PAZ (a) “Cebolla y Ángel Michel CHUMPITAZ MENDOZA (a) “PALOMO”.

6. Ángel André CORNEJO ROCA (22), en presencia del representante del Ministerio Público, señaló ser obrero de construcción civil, laborando desde el mes de Abril 2015, en la empresa Constructora Casa Ideal, que construye un condominio en el Jr. Universo cuadra 01 La Campiña Chorrillos, teniendo como Jefe Directo a Juan ZARPAN y maestro albañil Julio QUILCA, labores que realiza de Lunes a Sábado, en el horario de 07:30 a 17:00 horas, existiendo en la obra unos 150 obreros, reconoce que se constituyó al Jr. Arquímedes B1 Lote17 La Campiña – Chorrillos; obra de construcción, consistente en un edificio multifamiliar, ejecutado por la Empresa ARTECO INMOBILIARIA, para solicitar trabajo, encontrándose con sus co-detenidos, señala que no trabajo el día de hoy, porque le dieron permiso en la obra pero el día es pagado, conoce al Denunciante Julio VILCAMICHE, niega que lo haya amenazado, señala conocer a José Nicolás CASTILLO PAZ (a) “Cebolla, porque le consigue puesto de trabajo, a quien lo conoce por intermedio de su amigo Ángel Michel CHUMPITAZ MENDOZA (a) “PALOMO”, reconoce haber ingresado a la obra, y lanzaron piedras al interior, porque querían sacar de la zona a Julio VILCAMICHE, por no ser de la zona y se apodera de la obra. José Nicolás CASTILLO PAZ (a) “Cebolla, por recomendación de este a ingresado a trabajar en dos obras, semanalmente se le entrega la suma de S/. 10.00 Nuevos soles, en un total de 15 a 20 personas por que le ha entregado puestos de trabajo. Reconoce que han ido en compañía de su co-

detenido a solicitar trabajo, tocando el portón de ingreso principal, cuando fueron detenidos.

7. CUELLAR HUARANGA Ronald Rummenigge (29), en presencia del representante del Ministerio Público, reconoce ser obrero de construcción, desde hace una mes viene buscando puesto de trabajo, motivo por el cual se constituyó al Jr. Arquímedes B1 Lote17 La Campiña – Chorrillos; obra de construcción, consistente en un edificio multifamiliar, ejecutado por la Empresa ARTECO INMOBILIARIA, en compañía de sus amigo Pablo a quien conoce desde hace 10 años, por que vive cerca a su domicilio y André también lo conoce desde hace diez meses, no cuenta con documentos para ingresar a trabajar a la obra, no había ningún letrero que señale que se necesitaba trabajadores, pero fue a tocar y buscar trabajo, es contradictorio con lo manifestado por su amigo Manuel CHAIGUAQUE QUISPE que se encontraron en horas de la mañana para buscar trabajo, señalando que a las 07:00 horas estaban en la Av. Huaylas al Frente del Mercado TOTUS en Chorrillos, en compañía de Manuel CHAIGUAQUE QUISPE, este último señala en su manifestación que se constituyeron a la obra de la empresa ARTECO INMOBILIARIA, para lo cual tomado una motokar bajaj de color azul, que los dejo en el Jr. Arquímedes, tiene antecedentes por robo agravado, por el cual ha sido sentenciado a seis años.

3. Delito de Coacción.

1. Los detenidos CHAIGUAQUE QUISPE Pablo Manuel (35), CORNEJO ROCA, Ángel André (22), CUELLAR HUARANGA Ronald Rummenigge (29), y los no habidos José Nicolás CASTILLO PAZ (a) “Cebolla y Ángel Michel CHUMPITAZ MENDOZA (a) “PALOMO” y otros sin tener derecho, motivo, ni facultades justificada, han procedido a realizar, mediante amenaza o violencia agredir físicamente a los denunciante VILCAMICHE NAYHUA Julio Cesar (34) (Albañil) y COLQUE ESCOBAR Raúl (39) (Vigilante), quienes venían realizando en forma pacífica, permanente y continua sus labores diarias en favor de la empresa ARTECO INMOBILIARIA”, para obligarlos a que abandone sus puestos de trabajo conforme se ha perennizado en las pintas realizadas en la pared de la obra en diferentes lugares, “NO JULIO VILCAMICHI NADIE TE QUIERE” y “JULIO NO TE QUEREMOS”, actos de violencia que se encuentran detallados en la Coacción Penal, sufriendo la mayor consecuencia de los hechos en reiteradas oportunidades COLQUE ESCOBAR Raúl (39), por tener la función de vigilante en la puerta principal de ingreso a la obra.

4. Delito Contra El Patrimonio (Tentativa Extorsión-Cupos de Trabajo).

1. Los detenidos CHAIGUAQUE QUISPE Pablo Manuel (35), CORNEJO ROCA, Ángel André (22), CUELLAR HUARANGA Ronald Rummenigge (29), y los no habidos José Nicolás CASTILLO PAZ (a) “Cebolla y Ángel Michel CHUMPITAZ MENDOZA (a) “PALOMO” y otros mediante el empleo de la violencia o amenaza, tiene como finalidad obligar a los representantes o responsables de la obra ejecutada por la Empresa ARTECO INMOBILIARIA, a otorgarle una ventajas de cualquier otra índole, como es cupos de trabajo, acciones que se agravan por las siguientes consideraciones:
 1. Han participado dos o más personas, en diferentes oportunidades.
 2. Sus acciones lo han realizado contra los trabajadores o propietario, responsable o contratista de la ejecución de una obra de construcción privada, o de cualquier modo, impidiendo, perturbando, atentando o afectando la ejecución de la misma, ya que en forma flagrante han sido detenido, cuando se encontraban realizando actos de violencia o vociferando amenazas en la puerta de ingreso al inmueble Jr. Arquímedes B1 Lote17 La Campiña – Chorrillos; obra de construcción, consistente en un edificio multifamiliar, ejecutado por la Empresa ARTECO INMOBILIARIA, con la finalidad que el denunciante VILCAMICHE NAYHUA Julio Cesar (34) (Albañil), abandone su puestos de trabajo.
2. Constituyen circunstancias agravantes lo siguiente:
 1. Los detenidos CHAIGUAQUE QUISPE Pablo Manuel (35), CORNEJO ROCA, Ángel André (22), CUELLAR HUARANGA Ronald Rummenigge (29), y los no habidos José Nicolás CASTILLO PAZ (a) “Cebolla y Ángel Michel CHUMPITAZ MENDOZA (a) “PALOMO” y otros al ejecutar la conducta punible en el inmueble ubicado en Jr. Arquímedes B1 Lote17 La Campiña – Chorrillos; obra de construcción, consistente en un edificio multifamiliar, ejecutado por la Empresa ARTECO INMOBILIARIA que constituye bienes o recursos destinados a actividades de utilidad común o a la satisfacción de necesidades básicas de una colectividad (Edificio Multifamiliar).

2. Los detenidos CHAIGUAQUE QUISPE Pablo Manuel (35), CORNEJO ROCA, Ángel André (22), CUELLAR HUARANGA Ronald Rummenigge (29), y los no habidos José Nicolás CASTILLO PAZ (a) “Cebolla y Ángel Michel CHUMPITAZ MENDOZA (a) “PALOMO” y otros al ejecutar la conducta punible por motivo abyecto, fútil o mediante precio, recompensa o promesa remuneratoria, accionar delincuencia que tiene como finalidad el obligar que los representantes de la Empresa ARTECO INMOBILIARIA, le otorgue puestos de trabajo, en reiteradas oportunidades han realizado actos de violencia en forma tumultuaria y violenta de esta manera lograr doblegar la resistencia de los agraviados.
3. El accionar de los detenidos CHAIGUAQUE QUISPE Pablo Manuel (35), CORNEJO ROCA, Ángel André (22), CUELLAR HUARANGA Ronald Rummenigge (29), y los no habidos José Nicolás CASTILLO PAZ (a) “Cebolla y Ángel Michel CHUMPITAZ MENDOZA (a) “PALOMO” y otros para ejecutar el delito bajo móviles de intolerancia o discriminación contra los agraviados VILCAMICHE NAYHUA Julio Cesar (34) (Albañil) y COLQUE ESCOBAR Raúl (39) (Vigilante), con la finalidad de que abandone su puestos de trabajo, pretender que asuma las labores el grupo de trabajadores desocupado de construcción civil de Chorrillos, en contra la voluntad de los representantes de la empresa ARTECO INMOBILIARIA.
4. El accionar de los detenidos CHAIGUAQUE QUISPE Pablo Manuel (35), CORNEJO ROCA, Ángel André (22), CUELLAR HUARANGA Ronald Rummenigge (29) y los no habidos José Nicolás CASTILLO PAZ (a) “Cebolla y Ángel Michel CHUMPITAZ MENDOZA (a) “PALOMO” y otros no identificados, quienes en reiteradas oportunidades han ejecutado la conducta punible con abuso de la condición de superioridad sobre los denunciantes o aprovechando circunstancias de tiempo al tener conocimiento que la autoridad policial se encuentra alejado del lugar donde se han producido los hechos, alejamiento de la autoridad policial que dificultan la defensa del ofendido o la identificación de los demás partícipe que se han dado a la fuga.

5. Conforme a la manifestación de los denunciante VILCAMICHE NAYHUA Julio Cesar (34) (Albañil) y COLQUE ESCOBAR Raúl (39) (Vigilante), los detenidos CHAIGUAQUE QUISPE Pablo Manuel (35), CORNEJO ROCA, Ángel André (22), CUELLAR HUARANGA Ronald Rummenigge (29) y otros no identificados, en forma constante se han apersonado al Jr. Arquímedes B1 Lote17 La Campiña – Chorrillos; obra de construcción, consistente en un edificio multifamiliar, ejecutado por la Empresa ARTECO INMOBILIARIA, acciones realizada que hacen más nocivas las consecuencias de la conducta punible desplegada, con el fin de obtener cupos de trabajo, mediante amenaza y violencia actos desplegado que superan las necesarias para consumar el delito. (Cupos de Trabajo)
6. Los detenidos CHAIGUAQUE QUISPE Pablo Manuel (35), CORNEJO ROCA, Ángel André (22), CUELLAR HUARANGA Ronald Rummenigge (29) y los no habidos José Nicolás CASTILLO PAZ (a) “Cebolla y Ángel Michel CHUMPITAZ MENDOZA (a) “PALOMO” y otros, conforme a la manifestación de los agraviados han utilizado movilidades para sus traslados en varias oportunidades, lo que establece la pluralidad de agentes que intervienen en la ejecución del delito y se corrobora con las manifestaciones de los detenidos.
3. El sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de Chorrillos y anexos, SITRACCHO que se encuentra registrado ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo figurando como su secretario General José Nicolás CASTILLO PAZ (a) “Cebolla”, para el periodo 29OCT2010 al 28OCT2012, asimismo el no habido (a) “PALOMO” CHUMPITAZ MENDOZA Ángel Michel, pertenece al grupo de desocupados de Trabajadores en Construcción Civil de Chorrillos surco y Aledaños, según las manifestación del agraviado VILCAMICHE NAYHUA Julio Cesar (34) (Albañil), son los que promueven la violencia en la obra Jr. Arquímedes B1 Lote17 La Campiña – Chorrillos; obra de construcción, consistente en un edificio multifamiliar, ejecutado por la Empresa ARTECO INMOBILIARIA, para solicitar cupos de trabajo.
4. Conforme está acreditado con el Acta de reconocimiento Fotográfico, realizado por el representante del Ministerio Publico, Dra. María QUIJANO GONZALES, Fiscal Adjunta del Pool de Fiscales de Lima, Adscrita a la Fiscalía Provincial Penal de turno

Permanente de Lima, el agraviado Raúl COLQUE ESCOBAR, reconoce plenamente a los presuntos autores del Delito de Tentativa de Extorsión y Coacción, documento que se adjunta al presente.

5. En la Fecha se presentó el Abogado SANCHEZ REYNA Julio Martin con CAL No. 47346, DNI No. 06998327, quien señalo ser defensor de los detenidos CHAIGUAQUE QUISPE Pablo Manuel (35), CORNEJO ROCA, Ángel André (22), CUELLAR HUARANGA Ronald Rummenigge (29), pero al solicitarle su apersonamiento no quiso participar de las diligencias policiales.

6. CONCLUSIONES.

1. Que, los detenidos CHAIGUAQUE QUISPE Pablo Manuel (35), CORNEJO ROCA, Ángel André (22), CUELLAR HUARANGA Ronald Rummenigge (29), y los no habidos José Nicolás CASTILLO PAZ (a) “Cebolla y Ángel Michel CHUMPITAZ MENDOZA (a) “PALOMO” y otros son presuntos autores del Delito de Violación De La Libertad Personal (Coacción).- Delito Contra El Patrimonio (Tentativa Extorsión-Cupos de Trabajo), en agravio de VILCAMICHE NAYHUA Julio Cesar (34) (Albañil) y COLQUE ESCOBAR Raúl (39) (Vigilante), y en agravio de la empresa ARTECO INMOBILIARIA representada por su gerente general, ZUBIATE HENRICI Andrés Adolfo, hecho ocurrido en el Jr. Arquímedes B1 Lote17 de Campiña – Chorrillos; obra de construcción, consistente en un edificio multifamiliar, conforme se detalla en el cuerpo del presente documento y anexos.

7. SITUACION DE LOS DETENIDOS, IMPLICADOS Y ESPECIES.

1. Que, los detenidos CHAIGUAQUE QUISPE Pablo Manuel (35), CORNEJO ROCA, Ángel André (22), CUELLAR HUARANGA Ronald Rummenigge (29), son puesto en calidad de DETENIDO, ante el representante del Ministerio Publico y Anexos.
2. Que, las especies personales de los detenidos CHAIGUAQUE QUISPE Pablo Manuel (35), CORNEJO ROCA, Ángel André (22), CUELLAR HUARANGA Ronald Rummenigge (29), han sido entregado conforme al acta que se adjunta al presente.
3. Que, José Nicolás CASTILLO PAZ (a) “Cebolla y Ángel Michel CHUMPITAZ MENDOZA (a) “PALOMO”, se encuentran en calidad de NO HABIDOS, motivo por el cual el representante del Ministerio Público, deberá de pronunciarse sobre la situación legal de estas personas, quienes son sindicado directamente por el agraviado, como los cabecillas de los

hechos de violencia, conforme se detalla en el cuerpo del presente documento y anexos adjunto.

8. ANEXOS.

1. Cinco (03) Notificaciones de Detención.
 2. Cinco (05) Manifestaciones.
 3. Tres (03) Acta de registro personal
 4. Dos (02) Actas de entrega
 5. Una (01) Acta de reconocimiento fotográfico
 6. Tres (03) fichas de RENIEC.
 7. Tres (03) Consulta de requisitoria
 8. Cinco (05) consulta de antecedentes.
 9. Tres (03) hojas de datos de identificación.
 10. Tres (03) Certificado Médico Legal.
 11. Tres (03) Acta de Información de los derechos del Detenido.
 12. Dos (02) Consulta de RUC.
 13. Tres (03) Información del Asegurado.
 14. Dos (02) reporte de Denuncia virtual.
 15. Un (01) Conmutación de la Pena por Delito Común.
 16. Siete (07) reportes de consultas RENADESPPLE.
 17. Tres (03) hojas con impresiones fotográficas.
 18. Una (01) copia del Acta de Visita Fiscal.
 19. Un (01) PARTE s/n 2015, adjuntando una hoja con tres vistas fotográficas.
 20. Una (01) copia del Oficio Nro. 834- 2015.
-

Rímac, 15 JUL2015.

ES CONFORME

EL INSTRUCTOR

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE TESIS

N° 32-2016-II/DPI/OI/EAP DE DERECHO/UCV/LN

El que suscribe, Dr. RODRIGUEZ FIGUEROA JOSE JORGE, Coordinador de la Escuela Académico-Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Filial Lima Norte;

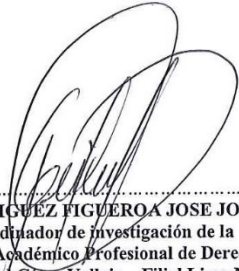
HACE CONSTAR:

Que, el/la alumno (a) CHRISTIAN, MANZANO GOMEZ, ha cumplido con presentar dos (02) CD de Tesis, cuyo título es: "LA ALTERACION DE LA CONTRATACION LABORAL EN SU SERVICIO Y SU CONFIGURACION COMO EXTORSION LABORAL EN OBRAS DE CONSTRUCCION CIVIL EN LIMA METROPOLITANA", para obtener el título profesional de ABOGADO en el semestre académico 2017-I, cumpliendo de esta manera con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad.

Se expide la presente, a petición de la Oficina de Grados y Títulos - Filial Lima Norte, para el trámite correspondiente de titulación.

Lima, 17 de Setiembre 2018.




Dr. RODRIGUEZ FIGUEROA JOSE JORGE
Coordinador de investigación de la
Escuela Académico Profesional de Derecho
Universidad César Vallejo – Filial Lima Norte



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE
LA ESCUELA DE DERECHO DE LA UCV. NORTE

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Br. CHRISTIAN MANZANO GOMEZ

INFORME TÍTULADO:

La alteración de la contratación laboral en su servicio y su configuración como Extorsión Laboral en Obras de Construcción Civil en Lima Metropolitana.

PARA OBTENER EL TÍTULO de:

ABOGADO

SUSTENTADO EN FECHA: 14 de julio 2017 FECHA DE SUSTENTACIÓN 14 de julio 2017

NOTA O MENCIÓN: 14




FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN



**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE
TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL
UCV**

Código : F08-PP-PR-02.02
Versión : 07
Fecha : 31-03-2017
Página : 1 de 1

Yo CHRISTIAN MANZANO GOMEZ, identificado con DNI N° 40869623, egresado de la Escuela Profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo, autorizo (X) , No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "LA ALTERACION DE LA CONTRATACION LABORAL EN SU SERVICIO Y SU CONFIGURACION COMO EXTORSION LABORAL EN OBRAS DE CONSTRUCCION CIVIL EN LIMA METROPOLITANA"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....


FIRMA

DNI: 40869623

FECHA: 17 de Setiembre del 2018

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 07 Fecha : 15-01-2017 Página : 1 de 1
--	---	---

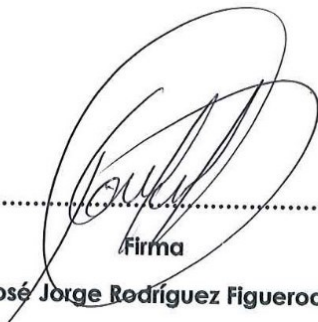
Yo, **José Jorge Rodríguez Figueroa**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Lima Norte, revisor (a) de la tesis titulada

"LA ALTERACIÓN DE LA CONTRATACION LABORAL EN SU SERVICIO Y SU CONFIGURACION COMO EXTORSION LABORAL EN OBRAS DE CONSTRUCCION CIVIL EN LIMA METROPOLITANA", del estudiante **CHRISTIAN MANZANO GOMEZ**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **26%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 17 de setiembre de 2018





 Firma
José Jorge Rodríguez Figueroa

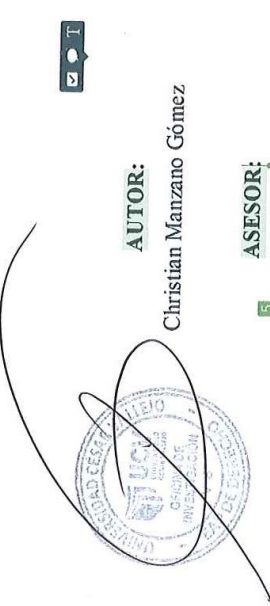
DNI: 10729462

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La alteración de la contratación laboral en su servicio y su configuración como Extorsión Laboral en Obras de Construcción Civil en Lima Metropolitana

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO


AUTOR:
Christian Manzano Gómez

ASESOR:
Mgtr. Jaime Elider Chávez Sánchez

Resumen de coincidencias
Se están viendo fuentes estándar
26 %

Ver fuentes en inglés (Beta)	
1	Entregado a Universidad... Trabajo del estudiante 9 % >
2	www.ecolab.cl Fuente de Internet 2 % >
3	www.ecolab.cl Fuente de Internet 2 % >
4	portal.dicob.cl Fuente de Internet 1 % >
5	repositorio.ucri.edu.pe Fuente de Internet 1 % >
6	lucabre.blogspot.com Fuente de Internet 1 % >
7	www.sablay.com Fuente de Internet 1 % >
8	www.sildshane.net Fuente de Internet 1 % >
9	docplayer.es Fuente de Internet 1 % >
10	lpaenlinea.blogspot.com Fuente de Internet 1 % >
11	lalay.pe Fuente de Internet <1 % >